



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2020

No. 280

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se determinó el destino final de diversos bienes numerarios, de los que se declaró la extinción de dominio 13

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Valla en Vías Primarias 20
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para Anuncio de Información Cívica o Cultural 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano	26
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	29
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado en Muro Ciego en Corredor Publicitario	32
Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Río de los Remedios – Preparatoria N° 1”, en su segunda etapa, San Lázaro – Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1)	35
♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se establecen las condiciones generales para su operación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de febrero de 2013	56
Secretaría de Salud	
Agencia de Protección Sanitaria	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	64
Secretaría de Turismo	
♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario para el ejercicio fiscal 2020	67
Instituto de Capacitación para el Trabajo	
♦ Aviso por el cual da a conocer sus días inhábiles del año 2020 y enero 2021, así como los de su Unidad de Transparencia	68
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020	69
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Obras, con número de registro MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119	125
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Fomento Económico, con número de registro MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119	126
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Cultura.- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Convocatoria CULTURA/LPN/005/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México 2020	127
♦ Caja de Previsión de la Policía Preventiva.- Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPCDMX/SA/02/2020.- Convocatoria 002.- Contratación de servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios	128
♦ Alcaldía en Iztapalapa.- Nota aclaratoria al Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-19 a 3000-1116-019-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 4 de febrero de 2020	129

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Colegio de Notarios de la Ciudad de México.- Acuerdo por el cual se establecen elementos y medidas de seguridad	130
◆ Edictos (1)	133
◆ Aviso	134



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual reforma el Artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS.

Artículo 4.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que emanen de ella.

A. En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:

I. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles y asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 198, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos de personas con discapacidad y consecuentemente la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables, además de reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad y de acuerdo a la jerarquía de movilidad, otorgando prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, fomentando una cultura de movilidad sustentable.

Que la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad.

Que el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad plantea estrategias para fomentar y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad que contribuyen a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de los espacios que, garanticen el derecho a la accesibilidad, coadyuvando a que vivan de forma independiente y participen plenamente en la sociedad, a través de nuevos transportes públicos, vías e inmuebles.

Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que, la Comisión de Clasificación de Vialidades tiene por objeto asignar la jerarquía y categoría de las vías recirculación en la Ciudad de México, y en éste tenor tiene entre sus atribuciones clasificar, revisar y en su caso modificar su categoría.

Que en ejecución del proyecto “Metrobús accesible para personas con discapacidad, proyecto integral de construcción y adaptación de infraestructura para el transporte, FOTRADIS 2019” y derivado del Estudio Técnico y de Análisis de la Movilidad en la estación San Simón de la Línea 1 del Metrobús, teniendo como finalidad mejorar sus condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores, se puso a consideración de la referida Comisión de Clasificación de Vialidades, la reclasificación de la Avenida Insurgentes Norte en su tramo Circuito Interior a Eje 2 Norte, de vía de Acceso Controlado a Vialidad Primaria reduciendo con ello la velocidad del tránsito de vehículos de 80 km/h a 50 km/h, donde se planea construir un cruce peatonal a nivel de calle, incluyendo señalamiento, bolardos y semáforos.

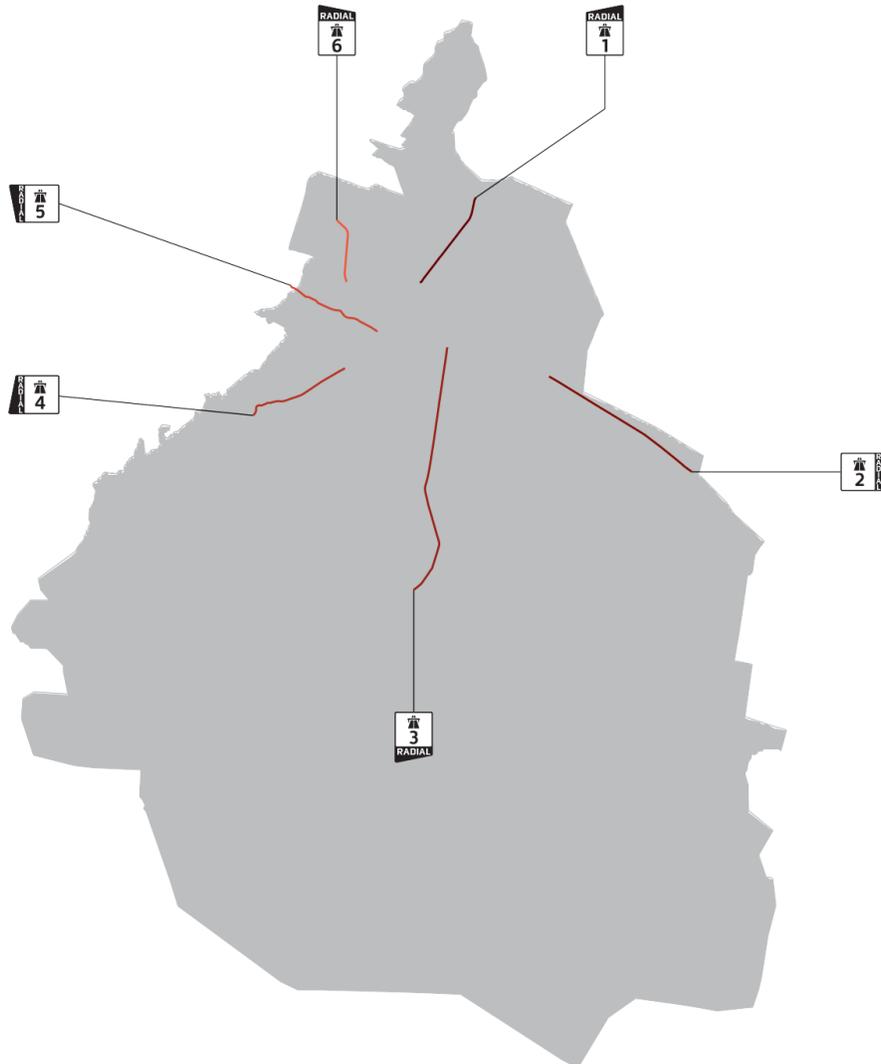
Que mediante el ACUERDO/CCV/013/3ORD/SEPTIEMBRE/2019, la Comisión de Clasificación de Vialidades aprobó que el Presidente de la misma, en su calidad de Secretario de Movilidad, solicite a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la modificación del ANEXO 2 - RED VIAL PRIMARIA numerales III. VÍA DE ACCESO CONTROLADO - RADIALES y VI. ARTERIAS PRINCIPALES - AVENIDAS PRIMARIAS del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el ANEXO 2 - RED VIAL PRIMARIA numerales III. VÍA DE ACCESO CONTROLADO - RADIALES y VI. ARTERIAS PRINCIPALES - AVENIDAS PRIMARIAS, para quedar como sigue:

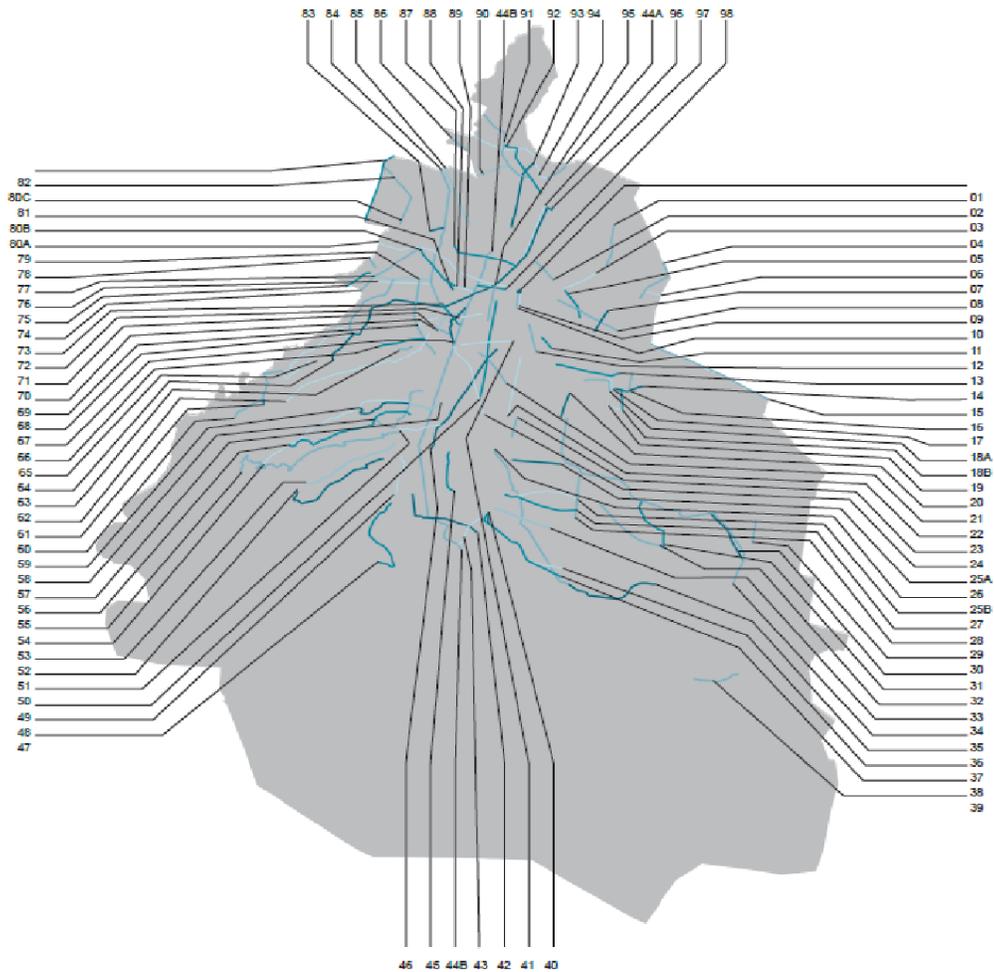
ANEXO 2 - RED VIAL PRIMARIA

III. VÍA DE ACCESO CONTROLADO – RADIALES



TIPO DE VÍA	NOMBRE	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Radial	1	Insurgentes Norte	Circuito Interior Av. Río Consulado - Acueducto de Guadalupe	
	2	Ignacio Zaragoza	Viaducto A Río de la Piedad - Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa	
	3	San Antonio Abad, De Tlalpan	Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier - Renato Leduc	
	4	Constituyentes	Parque Lira - Paseo de la Reforma	
	5	Ejército Nacional, Río San Joaquín	Circuito Interior Melchor Ocampo - Ingenieros Militares	
	6	Aquiles Serdán	México Tacuba - Tezozómoc	

VI. ARTERIAS PRINCIPALES - AVENIDAS PRIMARIAS



TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	01	Plaza de la Constitución	20 de Noviembre	Cuauhtémoc
	02	José Loreto Fabela	Eje 2 Norte Oceanía - Camino a San Juan de Aragón	Gustavo A. Madero
	03	Circunvalación	Eje 2 Norte Canal del Norte - Eje 3 Oriente Eduardo Molina	Venustiano Carranza
	04	Oceanía	Eje 1 Norte Norte Diecisiete - Eje 2 Norte Transval	Venustiano Carranza
	05	Vía Express Tapo	Tenochtitlan -Límite Estado de México	Venustiano Carranza
	06	Iztaccíhuatl, Jesús Galindo y Villa	Eje 1 Norte Norte Diecisiete - Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier	Venustiano Carranza
	07	Bordo Xochiaca	Anillo Periférico Río Churubusco - Vía Tapo	Venustiano Carranza

TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	08	47, Economía	Viaducto A Río de la Piedad - Eje 1 Norte Fuerza Aérea Mexicana	Venustiano Carranza
	09	Ignacio Zaragoza	Viaducto A Río de la Piedad - Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso	Venustiano Carranza
	10	José María Pino Suárez	Plaza de la Constitución -Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier	Cuauhtémoc
	11	20 de Noviembre	Radial 3 San Antonio Abad - Plaza de la Constitución	Cuauhtémoc
	12	Coyuya	Viaducto A Río de la Piedad - Eje 4 Sur Plutarco Elías Calles	Iztacalco
	13	De la Viga	Eje 2 Sur Del Taller - Eje 2 Oriente Congreso de la Unión	Iztacalco, Venustiano Carranza
	14	Canal de Tezontle	Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso - Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez	Iztacalco, Iztapalapa
	15	Canal del Moral	Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez-24 de Marzo de 1867	Iztapalapa
	16	Texcoco	Anillo Periférico Siete - Siervo de la Nación	Iztapalapa
	17	Guerra de Reforma	Eje 4 Sur Canal de Tezontle - Canal del Moral	Iztapalapa
	18A	Cazuela	Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez - Eje 5 Sur Leyes de Reforma	Iztapalapa
	18B	Abarrotes y Víveres	Eje 4 Oriente Río Churubusco - Eje 6 Sur Trabajadoras Sociales	Iztapalapa
	19	San Rafael Atlixco	Canal del Moral - Gavilán	Iztapalapa
	20	Gavilán	Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez - San Rafael Atlixco	Iztapalapa
	21	Año de Juárez	Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa - Circuito Interior Río Churubusco	Iztapalapa
	22	Cumbres de Maltrata	Radial 3 De Tlalpan - Eje 1 Poniente Cuauhtémoc	Benito Juárez
	23	Plutarco Elías Calles	Circuito Interior Río Churubusco - Eje 4 Sur Napoleón	Benito Juárez, Iztacalco, Iztapalapa
	24	Canal de Miramontes	Circuito Interior Río Churubusco - Eje 1 Oriente Cerro de las Torres	Coyoacán
	25A	División del Norte	Viaducto A Miguel Alemán - Eje Central Lázaro Cárdenas	Benito Juárez
	25B	División del Norte, Prolongación División del Norte, Francisco Goitia	Eje Central Aztecas - 16 de Septiembre	Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco

TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	26	Santa Ana	Canal Nacional - Eje 1 Oriente Miramontes	Coyoacán
	27	De las Bombas	Del Hueso - Canal Nacional	Coyoacán
	28	Del Hueso	Radial 3 De Tlalpan - Canal Nacional	Coyoacán
	29	Canal Nacional	Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Candelaria Pérez	Xochimilco, Tlalpan, Coyoacán
	30	Estanislao Ramírez	Eje 10 Sur Carretera a Santa Catarina - Riachuelo Serpentino	Tláhuac
	31	Acueducto, San Rafael Atlixco	Tláhuac - Tláhuac Tulyehualco	Tláhuac
	32	La Turba, Heberto Castillo	Tláhuac - Canal de Chalco	Tláhuac
	33	Canal de Chalco	Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Heberto Castillo	Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco
	34	Acoxta	Radial 3 De Tlalpan - Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines	Tlalpan
	35	Tláhuac, Tláhuac-Tulyehualco	Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa - División del Norte	Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco
	36	Camino a Nativitas, Xochimilco Tulyehualco, Tenochtitlan, México, Acueducto, Chapultepec	16 de Septiembre - Cuauhtémoc	Xochimilco
	37	Guadalupe I. Ramírez	20 de Noviembre - Gladiolas	Xochimilco
	38	México Xochimilco, Guadalupe I. Ramírez, 20 de Noviembre, Cuauhtémoc	Radial 3 De Tlalpan - Gladiolas	Tlalpan, Xochimilco
	39	Nuevo León	Jalisco - Orizaba	Milpa Alta
	40	Acueducto	Radial 3 De Tlalpan - Viaducto D Tlalpan	Tlalpan
	41	Casa del Obrero Mundial	Viaducto A Miguel Alemán - Eje Central Lázaro Cárdenas	Benito Juárez
	42	Zacatepetl, Camino a Santa Teresa, San Fernando	Llanura - Viaducto D Tlalpan	Tlalpan
	43	Tlalpan	De los Insurgentes - México Xochimilco	Tlalpan
	44A	Carretera Federal 85 México - Pachuca	Límite Estado de México - Acueducto de Guadalupe	Gustavo A. Madero
	44B	Insurgentes Norte, Insurgentes Centro, Insurgentes Sur	Circuito Interior Av. Río Consulado - Viaducto D Tlalpan	Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Álvaro Obregón, Coyoacán, Tlalpan
45	Antonio Delfín Madrigal	Eje 10 Sur Pedro Henríquez Ureña - Eje Central Aztecas	Coyoacán	
46	Universidad	Eje Central Lázaro Cárdenas - Eje 10 Sur Copilco	Benito Juárez, Álvaro Obregón, Coyoacán	

TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	47	Picacho Ajusco	Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Ferrocarril a Cuernavaca	Tlalpan
	48	Paseo del Pedregal	Anillo Periférico Adolfo Ruiz Cortines - Eje 10 Sur San Jerónimo	Álvaro Obregón
	49	Doctor José María Vértiz	División del Norte -Eje 1A Sur Arcos de Belén	Cuauhtémoc - Benito Juárez
	50	Vito Alessio Robles, Camino al Desierto de los Leones, Altavista, Santa Catarina	Universidad - Anillo Periférico Adolfo López Mateos	Álvaro Obregón
	51	San Jerónimo	Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Guerrero	Magdalena Contreras
	52	San Bernabé, Querétaro	Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Dalias	Álvaro Obregón, Magdalena Contreras
	53	Centenario, Camino Real a Mixcoac	Lomas de Plateros - Desierto de los Leones	Álvaro Obregón
	54	Desierto de los Leones	Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Acceso al Desierto de los Leones	Álvaro Obregón
	55	De las Águilas	Anillo Periférico Adolfo López Mateos - Centenario	Álvaro Obregón
	56	Barranca del Muerto	Circuito Interior Río Mixcoac - De los Leones	Álvaro Obregón, Benito Juárez
	57	Rómulo O'Farrill, Molinos, Rosa Trepadora, Lomas de Plateros, De los Leones	De las Águilas - Circuito Interior Revolución	Álvaro Obregón, Benito Juárez
	58	5 de Mayo	Centenario - Lomas de Plateros	Álvaro Obregón
	59	Loma de la Palma, Carretera al Olivo, Constituyente Carlos Echanove, Las Palmas, José María Castorena	Bosques de la Reforma - Juárez	Cuajimalpa
	60	Loma de Vista Hermosa	Carretera Federal 15 México Toluca - Constituyente Carlos Echanove	Cuajimalpa
	61	Jalisco, Camino Real a Toluca, Camino a Santa Fe, Vasco De Quiroga	Circuito Interior Revolución - Autopista 15D México Toluca	Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón
	62	Río Tacubaya	Mina de Terreros - Ferrocarril de Cuernavaca	Álvaro Obregón
	63	Paseo de la Reforma	Radial 4 Constituyentes -Eje 2 Norte Manuel González	Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc
	64	Bosques de la Reforma, Paseo de los Laureles	Paseo de la Reforma - Paseo de las Lilas	Miguel Hidalgo, Cuajimalpa
	65	Observatorio	Radial 4 Constituyentes - Jalisco	Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo
	66	Nuevo León, Parque España, Oaxaca	Viaducto Miguel Alemán - Eje 1 Sur Chapultepec	Cuauhtémoc

TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	67	Paseo de las Palmas, Ferrocarril a Cuernavaca	Paseo de La Reforma - Miguel de Cervantes Saavedra	Miguel Hidalgo
	68	Constituyentes	Circuito Interior José Vasconcelos - Parque Lira	Miguel Hidalgo
	69	Mazatlán, Durango	Circuito Interior Diagonal Patriotismo - Oaxaca	Cuauhtémoc
	70	Alfonso Reyes	Circuito Interior José Vasconcelos - Nuevo León	Cuauhtémoc
	71	Álvaro Obregón	Eje 1 Poniente Cuauhtémoc - Eje 2 Sur Yucatán	Cuauhtémoc
	72	Sonora, Lieja, Río Ródano	Insurgentes Sur - Circuito Interior Melchor Ocampo	Cuauhtémoc
	73	Legaria, Industria Militar	México Tacuba – Límite Estado de México	Miguel Hidalgo
	74	Conscripto	Límite Estado de México - Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho	Miguel Hidalgo
	75	Ejército Nacional Mexicano	Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho - Mariano Escobedo	Miguel Hidalgo
	76	Miguel de Cervantes Saavedra, Lago Alberto	Anillo Periférico Manuel Ávila Camacho - Mariano Escobedo	Miguel Hidalgo
	77	Rodolfo Gaona	Lomas de Sotelo - Límite Estado de México	Miguel Hidalgo
	78	Puente la Morena, Parque Lira, Molino del Rey, Chivatito, Arquímedes, Lago Onega	Viaducto B Río Becerra - Radial 5 Río San Joaquín	Benito Juárez, Miguel Hidalgo
	79	México Tacuba, Ribera de San Cosme, Puente de Alvarado, Hidalgo	Santiago Ahuizotla - Eje Central Lázaro Cárdenas	Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc
	80A	Marina Nacional	Circuito Interior Melchor Ocampo - México Tacuba	Miguel Hidalgo
	80B	Bahía de la Ascensión	Circuito Interior Melchor Ocampo - Marina Nacional	Miguel Hidalgo
	80C	Aquiles Serdán	Tezozómoc - Eje 5 Norte De las Culturas	Azcapotzalco
	81	Tezozómoc	Radial 6 Aquiles Serdán - Eje 2 Norte 5 de Mayo	Azcapotzalco
	82	De las Armas, De las Civilizaciones	De la Naranja - Herreros	Azcapotzalco
	83	Salónica	Eje 2 Norte Heliópolis - De las Granjas	Azcapotzalco
	84	De las Granjas, Cuitláhuac, Mariano Escobedo	Poniente 150 - Paseo de la Reforma	Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
85	Ceylán	Eje 3 Norte Cuitláhuac - Maravillas	Azcapotzalco	
86	3-A	Camino a San Juan Ixcala - Eje 1 Poniente Vallejo	Gustavo A. Madero	

TIPO DE VÍA	RUTA	NOMENCLATURA	LÍMITES	
			Inicia	Termina
Avenida primaria	87	Camarones, De los Gallos, Ricardo Flores Magón	Eje 2 Norte Eulalia Guzmán - Paseo de la Reforma	Azcapotzalco, Cuauhtémoc
	88	Parque Vía, James Sullivan	Circuito Interior Melchor Ocampo - Insurgentes Centro	Cuauhtémoc
	89	Maestro Antonio Caso	Insurgentes Centro - Parque Vía	Cuauhtémoc
	90	Miguel Othón de Mendizábal	Eje 1 Poniente Vallejo - Miguel Bernard	Gustavo A. Madero
	91	Juan de Dios Bátiz, Miguel Bernard, Puerto Mazatlán, Chalma La Villa	Ticomán - Cuauhtémoc	Gustavo A. Madero
	92	Ticomán	Radial 1 Insurgentes Norte - Río San Javier	Gustavo A. Madero
	93	Instituto Politécnico Nacional	Eje Central Lázaro Cárdenas - Acueducto de Guadalupe	Gustavo A. Madero
	94	Acueducto de Guadalupe	De la Ventisca - Radial Insurgentes Norte	Gustavo A. Madero
	95	Balderas, Niños Héroes	Hidalgo - Eje 2A Sur Doctor Balmis	Cuauhtémoc
	96	De los Misterios	Eje 5 Norte Misterios - Eje 2 Norte Manuel González	Gustavo A. Madero
	97	De Guadalupe, Fray Juan de Zumárraga, 5 de Febrero	Eje 2 Norte Manuel González - Eje 5 Norte San Juan de Aragón	Gustavo A. Madero
	98	Juárez, De la República	Eje Central Lázaro Cárdenas - Insurgentes Centro	Cuauhtémoc

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero del año 2020.-
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA YESICA LUNA ESPINO, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 y décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 116 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como el numeral tercero del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de noviembre de 2013, por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ EL DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES NUMERARIOS, DE LOS QUE SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.

El entonces Gobierno del Distrito Federal, promovió Juicio Especial de Extinción de Dominio, por conducto de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, actuando en los expedientes 536/2009, emitida la sentencia correspondiente en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince; expediente 329/2010, emitida la sentencia correspondiente en fecha trece de marzo de dos mil trece; expediente 1101/2013, emitida la sentencia correspondiente en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete; expediente 147/2014, emitida la sentencia correspondiente en fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a lo establecido en el artículo 20, del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, llevó a cabo reunión de trabajo el día 26 de diciembre del año 2019, con representantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en la cual los asistentes determinaron el destino final de los bienes numerarios de los cuales se declaró la Extinción de Dominio; cuya parte de interés, a la letra dice: "...se determina por parte de los participantes, que los bienes numerarios producto de los Juicios Especiales de Extinción de Dominio con número 536/2009, 329/2010, 1101/2013 y 147/2014, por un monto total de \$58,574.50 (Cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) sean destinados para cubrir los gastos que realice la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, generados de la administración de los bienes motivo de Extinción de Dominio, tales como: avalúos, de administración de bienes muebles e inmuebles, publicación de edictos, así como los demás que resulten necesarios.".

CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MAESTRA YESICA LUNA ESPINO

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el artículo 46 fracción III inciso a y b, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales en vías primarias y corredores publicitarios.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIAL EN VÍAS PRIMARIAS Y CORREDORES PUBLICITARIOS

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios y en su caso emitir la autorización correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3, fracciones II, XII, XIX, y XXXIV, 6 fracción VIII, 12, 17, 34, 46 fracción III incisos a, b y c, 50, 76 fracción I, y 77;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 2 fracción XX, 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 52, 66, 68, 69 fracción III inciso a, b, c, y d, 89, 90 fracción I, 91, 91 bis, 92 fracción I, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el artículo 46 fracción II incisos b, c y d, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias, así como anuncios denominativos en inmuebles ubicados en Área de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, y denominativos en inmuebles ubicados en Suelo de Conservación.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES LICENCIA DE ANUNCIO DENOMINATIVO EN VÍAS PRIMARIAS

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias y en su caso emitir la licencia correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3, fracciones II, V y XXVI, 6 fracciones VII y IX, 12, 14 fracción I, 46 fracción II incisos b, c y d, 50, 71, 72, y 73;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38, y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 15, 25, 69 fracción II inciso b, c y d, 82, 83 fracción I, 85, 88 fracción II, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el artículo 46 fracción II inciso f, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las licencias de anuncios en vallas en vías primarias.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES LICENCIA DE ANUNCIO EN VALLA EN VÍAS PRIMARIAS

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Licencia de Anuncio de Vallas en Vías Primaria.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Licencia de Anuncio en Valla en Vías Primarias y en su caso emitir la licencia correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3, fracciones II, XXVI y XXXIX, 6 fracción IX, 12, 17, 46 fracción II inciso f, 50, 69, 70 y 73;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 66, 69 fracción II inciso e, 82, 83 fracción V, 86, 86 Bis y 88 fracción I, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Licencia de Anuncio en Valla en Vías Primarias.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos académicos: Cédula profesional y número de cédula profesional.

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que los artículos 6 fracción III, y 46 fracción III inciso d, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las autorizaciones temporales para la instalación de anuncios de información cívica o cultural.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO DE INFORMACIÓN CÍVICA O CULTURAL

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Autorización Temporal para Anuncio de Información Cívica o Cultural.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica o Cultural y en su caso emitir la autorización correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3 fracciones II, XIX, XXII y XXIII, 6 fracción VIII, 12, 18, 46 fracción III inciso d y e, 50, 76 fracciones II y III, y 77;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38, y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 2 fracciones XI y XII, 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 38 fracción IX, 43, 67, 69 fracción III incisos e y f, 89, 90 fracción II, 92 fracción II, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica o Cultural.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el artículo 46 fracción II inciso e, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las licencias de anuncios en mobiliario urbano.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES LICENCIA DE ANUNCIO EN MOBILIARIO URBANO

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano y en su caso emitir la licencia correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3, fracciones II, y XXVI, 12, 42, 44, 46 fracción II inciso e, 47,48, y 50;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 64, 65, 69 fracción II inciso g, 82, 83 fracción II y III, 87 y 88 fracción I, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que los artículos 6 fracción VI, y 46 fracción I, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar, los permisos administrativos temporales revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios y en su caso emitir el permiso correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3 fracciones II, XXVI y XXIX, 6 fracciones VI y IX, 12, 46 fracción I, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 67, 68;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 9 fracción V, 11 fracciones III y IV, 69 fracción I, 72, 73, 74, 80, y 81, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener el Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5; y 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VI, 18, 19, 20 fracción IX, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, y 153, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEDUVI-45/0101119 emitido el 2 de enero de 2019, por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se incluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinar las facultades que de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), le correspondan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el artículo 46 fracción II inciso a, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar, y en su caso revocar las licencias para la instalación de anuncios de propaganda comercial o adosado a muro ciego en corredor publicitario.

Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES LICENCIA DE ANUNCIO DE PROPAGANDA COMERCIAL O ADOSADO EN MURO CIEGO EN CORREDOR PUBLICITARIO

A) Denominación, finalidad o finalidades y usos previstos:

Denominación:

Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario.

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia para realizar el trámite denominado Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario y en su caso emitir la licencia correspondiente.

B) Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo;
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 1 numeral 5; 3 y 7 apartado A numeral 1, y apartado E;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XII;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44;

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción XXI, 69, 70, y 74;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 24 fracciones VI y XXIII, y 186;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 2, 3 fracciones IX, XXVII y XXIX, 4, 6, 9, 16 fracciones I y VI, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y II;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 3, fracciones II, XXVI y XXXI, 6 fracción VI, 12, 46 fracción II inciso a, 50, 69, 70 y 73;
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 1, 3 fracción X, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 155 fracción XXI;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículo 70 fracción VII;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (ahora Ciudad de México): Artículos 9 fracción IV y V, 11 fracciones III y IV, 39, 41, 69 fracción II inciso a, 82, 83 fracción I, 84, y 88 fracción I, y
- Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: Artículos 63 y 64.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y
- Órgano Interno de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales interesadas en obtener la Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos biométricos: Huella digital.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave única de registro de población (CURP), folio o número de la identificación, teléfono celular o particular.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

E) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Coordinación de Servicios Jurídicos y Transparencia;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos;
- Subdirección de Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento de la Imagen Urbana.

Encargados: No aplica.

F) Área ante las que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 235, planta baja, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, correo electrónico: seduvitransparencia@seduvi.cdmx.gob.mx o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Teléfono- INFO al 56-36-46-36.

G) Nivel de seguridad

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Inscríbase el Sistema de Datos Personales señalado en el presente acuerdo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda

(Firma)

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – PREPARATORIA N° 1”, EN SU SEGUNDA ETAPA, SAN LÁZARO – PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE (PREPARATORIA N° 1)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracciones III, XII y XX, 11, fracción II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2° fracciones I y V, 6° fracciones I, III y IV, 7°, 9° fracciones XIV, XXIV, XXXII, XLV, LI, LXXXVI, LXXXVII, XCIX y CIV, 12, fracciones I, VI, VII, XVI y XLI, 60, 73, 78, fracción IV y 99 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” establece como parte de sus ejes estratégicos de gobierno el desarrollo económico sustentable, que entre sus objetivos considera el mejoramiento de la calidad del aire, reduciendo las emisiones contaminantes generados por fuentes móviles, como respuesta a los efectos negativos que ha generado una dinámica urbana desordenada, ya que el aumento poblacional la Zona Metropolitana del Valle de México ha generado un crecimiento desordenado de la mancha urbana, incrementando la cantidad y longitud de los desplazamientos de sus habitantes, en detrimento de su calidad de vida.

Que el transporte público de pasajeros adolece de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actualizada, gestión y profesionalización del servicio; motivo por el cual el “Programa de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México” establece dentro de su eje estratégico 3, “Más y mejor movilidad”, la expansión de la cobertura de redes de transporte masivo y plantea la terminación de la extensión de la Línea 5 de Metrobús, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.

Que el “Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México, 2019”, en el Punto 5, “Estrategias de Movilidad Urbana”, en el Eje 1: Integrar; Punto 1.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”, contempla la terminación de la construcción de la extensión de la Línea 5 de Metrobús.

Que el aviso por el que se aprueba el establecimiento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, se aprobó el establecimiento del sistema denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, con objeto de mejorar radicalmente el autotransporte público de pasajeros en vialidades con alta densidad de oferta y demanda de este servicio y contribuir al cuidado del medio ambiente de la Ciudad, mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal “Metrobús”, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad, teniendo por objeto la planeación, administración y control del sistema Metrobús, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que el artículo 16 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio de planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad de México, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su

caso, modificar, la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad; así como establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones;

Que para el mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros de pasajeros público colectivo que prestan los actuales concesionarios es necesario renovar el parque vehicular, aplicar esquemas operativos más eficientes e introducir nuevas tecnologías, con objeto de brindar a los usuarios un servicio con calidad y eficiencia;

Que el “Aviso por el que se Modifica el diverso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Río de los Remedios – Preparatoria N°1”, Línea 5 y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación, dispone la implantación de la segunda etapa de este corredor, que funcionará como Línea 5 de Metrobús, con origen en la intersección de Avenida Ing. Eduardo Molina (Eje 3 Oriente) y Calzada General Ignacio Zaragoza (San Lázaro) y destino en la intersección de Av. Muyuguarda y Av. Prolongación División del Norte.

Que el Aviso referido en el párrafo anterior establece el trazo para el nuevo corredor, Eje 3 Oriente en su segunda etapa, cuenta con una importante conectividad metropolitana, tanto en su intersección con la Calzada General Ignacio Zaragoza donde convergen servicios de transporte urbano provenientes de los municipios del oriente del Estado de México y la Av. Prolongación División del Norte, de donde provienen servicios de la Alcaldía de Xochimilco. Las vialidades que integran el trazo de corredor presentan alta concentración de oferta y demanda de transporte público y conecta amplias zonas habitacionales, de oficinas y servicios con el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y con Líneas de Metrobús, por lo que es necesario dotarla de un sistema de transporte eficiente, de bajas emisiones, seguro y de operación controlada.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en Eje 3 Oriente, en el tramo de San Lázaro a Prolongación División del Norte, que sustentan el presente balance entre la oferta y demanda y el “Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Eje 3 Oriente, segunda etapa, que va de San Lázaro a la Av. Prolongación División del Norte, (Preparatoria N° 1)” y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”, con objeto de mejorar radicalmente el transporte público de pasajeros en estas vialidades por ser de alta concentración en su demanda.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN EL CORREDOR “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1”, EN SU SEGUNDA ETAPA, SAN LÁZARO – PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE (PREPARATORIA N° 1).

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población ampliar el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros” que regula Metrobús, integrando nuevos corredores a su red de servicio. De esta manera se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos corredores de transporte público de pasajeros en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b) Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, a efecto de optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.

- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, incentivando un cambio modal entre los usuarios de vehículos particulares.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos corredores.
- e) Ordenar el transporte público colectivo modernizándolo con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio que funcione de manera complementaria al Metro y Tren Ligero, que se constituya en un elemento estructurador del sistema de transporte público de la Ciudad de México.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Con objeto de evaluar la oferta y demanda de transporte público de pasajeros que se presenta sobre el Eje 3 Oriente, y Av. Muyuguarda, en el tramo comprendido entre San Lázaro y Av. Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), el Gobierno de la Ciudad de México llevó a cabo, entre otros, el “Estudio Técnico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Pasajeros en el Eje 3 Oriente” y su actualización en 2019, los resultados de estos estudios sustentan la aprobación de un corredor de transporte público de pasajeros tipo Metrobús en dichas vialidades y el presente balance oferta - demanda.

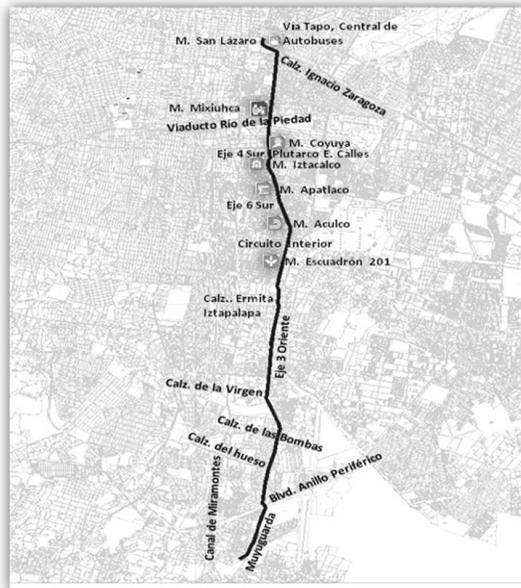
Conforme a lo dispuesto por el “Aviso por el que se Modifica el diverso por el que se aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N°1 Línea 5 y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación”, el corredor tendrá una longitud aproximada de 18.5 Km, desde la intersección de la Avenida Ing. Eduardo Molina y Artilleros (San Lázaro), hasta la intersección de Av. Muyuguarda y Prolongación División del Norte con el recorrido que se describe a continuación y que aplica para ambos sentidos.

Cuadro 1. “Descripción del Trazo del Corredor”

Ambos sentidos

Vialidad	Tramo
Eje 3 Oriente, Eduardo Molina	De Artilleros a Calzada Ignacio Zaragoza
Eje 3 Oriente	De Eje 3 Oriente, de Calzada Ignacio Zaragoza a Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez).
Av. Muyuguarda	De Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez) a Prolongación División del Norte

Figura 1. “Descripción del Trazo del Corredor”



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Evaluar en forma cuantitativa y cualitativa la eficiencia y calidad de la oferta de transporte público colectivo de pasajeros de los servicios con mayor participación en la movilidad que se realiza sobre las vialidades que integran el trazo del corredor y su correspondencia con las necesidades de este servicio, particularmente en el sector de la población cuyo deseo de viaje requiere del tránsito sobre el Eje 3 Oriente, y la Av. Muyuguarda.

2.2 ESPECÍFICOS

- Determinar el inventario de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que transitan sobre el Eje 3 Oriente, desde su intersección con Artilleros, hasta la intersección con Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez), así como sobre la Av. Muyuguarda y determinar aquellos que resultan significativos para la movilidad sobre dichas vialidades, con base en la longitud que cubren de ellas y en la demanda que atienden.
- Determinar el parque vehicular con que operan los servicios significativos y sus características.
- Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- Determinar el porcentaje de utilización de la capacidad ofertada, a partir de los resultados de la cuantificación en unidades equivalentes de la oferta de servicio y de la ocupación de los vehículos.
- Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo y el periodo de mayor demanda del corredor.

3. OFERTA DE TRANSPORTE.

3.1. INVENTARIO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO.

El inventario de transporte público colectivo de pasajeros levantado en la vialidad objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan el organismo público descentralizado “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, RTP” y 15 rutas de transporte concesionado de la Ciudad de México, que en conjunto atienden los 70 servicios que se relacionan en el cuadro 2.

Cuadro 2. Inventario de servicios de transporte público colectivo de pasajeros que transitan en el Eje 3 Oriente.

Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán Ordinario	N -S	San Lázaro - Calz. De la Virgen	Eje 3 Oriente	12.770	71.30
		S -N	Calz. de la Virgen - San Lázaro	Eje 3 Oriente	13.610	
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán. Express	N -S	San Lázaro - Calz. De la Virgen	Eje 3 Oriente	12.770	71.30
		S -N	Calz. de la Virgen - San Lázaro	Eje 3 Oriente	13.610	
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán. Atenea	N -S	San Lázaro - Calz. De la Virgen	Eje 3 Oriente	12.770	71.30
		S -N	Calz. de la Virgen - San Lázaro	Eje 3 Oriente	13.610	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Ordinario	N -S	Artilleros - Calz. Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.870	64.2
		S -N	Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.870	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Atenea	N -S	Artilleros - Calz. Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.870	64.2
		S -N	Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.870	

Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Ordinario	N -S	Artilleros - Periférico	Eje 3 Oriente	16.280	88.14
		S -N	Periférico - San Lázaro	Eje 3 Oriente	16.330	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Express	N -S	Artilleros - Periférico	Eje 3 Oriente	16.280	88.14
		S -N	Periférico - San Lázaro	Eje 3 Oriente	16.330	
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Servicio Atenea	N -S	Artilleros - Periférico	Eje 3 Oriente	16.280	88.14
		S -N	Periférico - San Lázaro	Eje 3 Oriente	16.330	
1	Isabel la Católica - Xochimilco - Tepito	N -S	Niño Artillero - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.250	1.32
		S -N	San Lázaro - Calz. De la Virgen	Eje 3 Oriente	0.240	
1	Metro Tasqueña - Villa Coapa	N -S	Calzada de las Bombas - Acoxta	Canal de Miramontes	2.000	10.81
		S -N	Acoxta - Calzada de las Bombas	Canal de Miramontes	2.000	
10	Metro Aeropuerto - Av. 5	N -S	Agustín Yañez (Calle 6) - Granjeros	Eje 3 Oriente	1.540	9.89
		S -N	Granjeros - Av. Río Churubusco	Eje 3 Oriente	2.120	
11	Metro Pino Suárez - Tinacos (Santa Cruz)	N -S	Av. Del Taller - Añil	Eje 3 Oriente	0.950	2.57
		S -N				
11	Metro Pino Suárez - Constitución de 1917	N -S	Av. Del Taller - Añil	Eje 3 Oriente	0.950	2.57
		S -N				
11	Metro Pino Suárez - Frentes	N -S	Av. Del Taller - Añil	Eje 3 Oriente	0.950	2.57
		S -N		Eje 3 Oriente		
11	Metro Pino Suárez - Francisco Villa	N -S	Av. Del Taller - Añil	Eje 3 Oriente	0.950	2.57
		S -N				
11	Metro Pino Suárez - Eje 6 Sur	N -S	Av. Del Taller - Añil	Eje 3 Oriente	0.950	2.57
		S -N				
12	Metro San Lázaro - Periférico	N -S	Artilleros - Periférico	Eje 3 Oriente	16.280	88.14
		S -N	Periférico - San Lázaro	Eje 3 Oriente	16.330	
12	Metro San Lázaro - UAM Xochimilco	N -S	Artilleros - Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.960	64.03
		S -N	Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.960	
12	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	N -S	Artilleros - Calzada de la Virgen	Eje 3 Oriente	12.950	70.00
		S -N	Calzada de la Virgen - San Lázaro	Eje 3 Oriente	12.950	
12	Metro San Lázaro - Tec. de Monterrey - La Salle	N -S	Artilleros - Av. Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.900	64.30
		S -N	Av. Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.900	
12	Metro Tasqueña - UAM Xochimilco	O - P	Calzada de Miramontes - Eje 3 Oriente	Calzada de las Bombas	1.390	7.51

Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
		P - O	Calzada de Miramontes - Eje 3 Oriente	Calzada de las Bombas	1.390	
14	Metro Portales - Reclusorio Oriente	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Rojo Gómez - Santa Cruz Meyehualco	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Unidad Gavilán	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Santa María Aztahuacán	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Cárcel de Mujeres - Santa Cruz, Iztapalapa, Rosales, La Viga, Mercado de Sonora	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Iztapalapa - La Viga, Merced.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Merced - Unidad Infonavit, Tulyehualco T.V.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Nativitas - Ejidos de Santa María	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Cárcel de Mujeres	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Col. Francisco Villa.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Col. Hank González	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Col. Los Ángeles	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Ejercito de Oriente, Carmelo Pérez	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Ejidos de Santa María, Palmas.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Iztapalapa Pueblos	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - La Hera	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Las Peñas	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Lomas San Lorenzo	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Los Ángeles, Paraje San Juan	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Paraje San Juan, Casa Blanca, Rodeo	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	

Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
14	Metro Portales - Paraje Zacatepec	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Rojo Gómez, Deportivo Santa Cruz, Pueblo	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Unidad Alcanfores, Unidad Tulyehualco T.V.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Metro Portales - Unidad Vicente Guerrero	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Unidad Infonavit Tulyehualco T.V. - Metro Portales	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
14	Unidad Habitacional La Norma - Metro Escuadrón 201.	O - P				0.54
		P - O	Agustín Yañez - Calle 8	Eje 3 Oriente	0.200	
22	Metro Zaragoza - Valerio Trujano Centro	O-P	Artilleros - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.740	3.68
		P-O	Calz. Ignacio Zaragoza - San Lázaro	Eje 3 Oriente	0.620	
22	Calle 7 - Valerio Trujano Centro	O-P	Artilleros - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.740	3.68
		P-O	Calz. Ignacio Zaragoza - San Lázaro	Eje 3 Oriente	0.620	
22	Bordo de Xochiaca por Calle 6 - Valerio Trujano Centro	O-P	Artilleros - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.740	3.68
		P-O	Calz. Ignacio Zaragoza - San Lázaro	Eje 3 Oriente	0.620	
25	Iztapalapa - Mixcoac	N -S				0.70
		S -N	Ing. Electricistas - El Rosal	Eje 3 Oriente	0.260	
31	Metro San Antonio Abad - Estadio - 4ª Avenida	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
31	Central de Abastos - Merced, Metro Candelaria.	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
31	Metro Xola - Ejercito Constitucionalista	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
31	Metro Xola - Romero Vírgenes	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
31	Metro Xola - Sor Juana	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
31	Metro Xola - Villada	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	

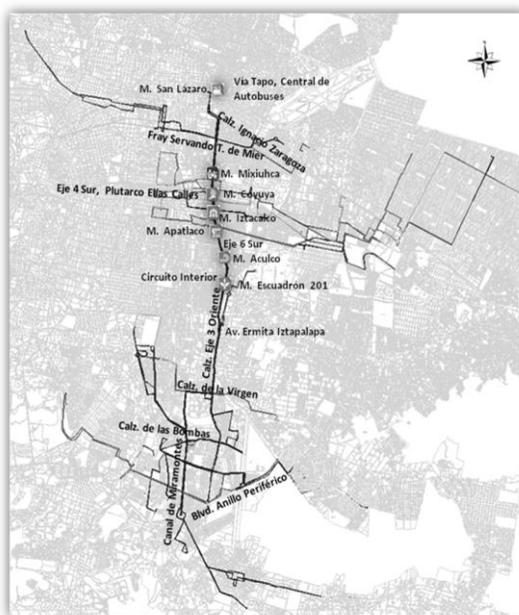
Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
31	Metro San Antonio Abad - Burger Boy	O-P				0.32
		P-O	Francisco I. Madero - Tezontle	Eje 3 Oriente	0.120	
36	La Cebada - Embarcadero	N -S	Periférico – Prolongación División del Norte	Av. Muyuguarda	2.750	14.86
		S -N	Prolongación División del Norte - Periférico	Av. Muyuguarda	2.750	
86	Tacubaya - Valencia por Querétaro.	O-P				2.43
		P-O	Av. Del Taller (Eje 2 Sur) - Viaducto Río de la Piedad	Eje 3 Oriente	0.900	
86	Metro Tacubaya - Metro Moctezuma	O-P				2.43
		P-O	Av. Del Taller (Eje 2 Sur) - Viaducto Río de la Piedad	Eje 3 Oriente	0.900	
86	Metro Tacubaya - Valencia por Campeche	O-P				2.43
		P-O	Av. Del Taller (Eje 2 Sur) - Viaducto Río de la Piedad	Eje 3 Oriente	0.900	
88	San Lázaro - Casas San Felipe de Jesús	N -S	Artilleros - Calz. I. Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.200	0.54
		S -N				
88	Xocongo - Providencia - San Felipe	O-P	Artilleros - Calz. I. Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.380	1.03
		P-O				
101	Metro Viaducto - Ramos Millán por 106	O-P	Av. Recreo - Viaducto Río Piedad	Eje 3 Oriente	1.150	3.11
		P-O				
101	Metro Viaducto - Ramos Millán por 110	O-P	Av. Recreo - Viaducto Río Piedad	Eje 3 Oriente	1.150	3.11
		P-O				
101	Metro Viaducto - Ramos Millán Juventino Rosas	O-P	Av. Recreo - Viaducto Río Piedad	Eje 3 Oriente	1.150	3.11
		P-O				
103	Doctor Andrade (Arcos de Belén) - Cafetales	N -S				2.59
		S -N	Oriental – Canal de Miramontes	Calzada de las Bombas	0.960	
104	Aeropuerto, Candelaria, Merced, San Lázaro.	O-P	Artilleros - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.200	0.54
		P-O				
104	Nacional - Ixtapaluca	O-P	Artilleros - Calz. Ignacio Zaragoza	Eje 3 Oriente	0.200	0.54
		P-O				
108	Metro San Lázaro - Periférico	N -S	Artilleros - Periférico	Eje 3 Oriente	16.280	88.14
		S -N	Periférico - San Lázaro	Eje 3 Oriente	16.330	
108	Metro San Lázaro - UAM Xochimilco	N -S	Artilleros - Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.960	64.30
		S -N	Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.960	

Organización	Origen - Destino	Cobertura del corredor				% En el Corredor
		Sentido	Tramo	Vialidad	Longitud En el corredor (km)	
108	Metro San Lázaro - Villa Coapa	N -S	Artilleros - Av. Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.900	64.50
		S -N	Av. Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.900	
108	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 Y 9 (Carmen Serdán)	N -S	Artilleros - Calzada de la Virgen	Eje 3 Oriente	12.950	70.00
		S -N	Calzada de la Virgen - San Lázaro	Eje 3 Oriente	12.950	
108	Metro San Lázaro - Tec. de Monterrey - La Salle	N -S	Artilleros - Avenida Santa Ana	Eje 3 Oriente	11.900	64.30
		S -N	Avenida Santa Ana - San Lázaro	Eje 3 Oriente	11.900	

Nota: RTP opera 3 servicios con tres modalidades cada uno

Estos 70 servicios atienden una red con cobertura en las Alcaldías: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco; así como el municipio de Netzahualcóyotl del Estado de México.

Figura 2. Red que integra el inventario servicios de transporte público de pasajeros registrado en el Eje 3 Oriente.



De los 70 servicios inventariados, 12 de ellos son significativos, los tres primeros servicios que se enlistan en el cuadro 3, son operados por “la Red de Transporte de Pasajeros, de la Ciudad de México (RTP)” y 9 por las Rutas 12 y 108 de transporte colectivo de pasajeros. Se consideran significativos en función de la longitud que transitan y de la demanda que atienden dentro del Eje 3 Oriente:

Cuadro 3. Servicios significativos, con base en la longitud que transitan sobre el corredor.

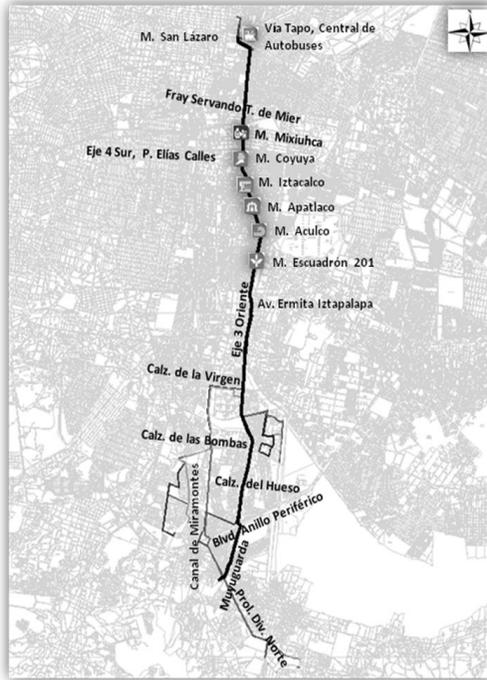
Operador	Recorrido	Longitud que recorren en el Eje 3 Oriente, Segunda Etapa (Km)					
		N- S	%	S-N	%	Promedio	%
RTP	Puente Negro - Carmen Serdán Ordinario, Express y Atenea	12.770	69.0	13.610	73.6	13.19	71.3
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Miramontes. Servicio Ordinario y Atenea	11.870	64.	11.890	64.2	11.870	64.2
RTP	Metro San Lázaro - Xochimilco por Cafetales. Ordinario, Express y Atenea	16.280	88.0	16.330	88.3	16.305	88.1
12	Metro San Lázaro – Periférico	16.280	88.0	16.330	88.3	16.305	88.1
12	Metro San Lázaro – UAM Xochimilco	11.900	64.3	11.900	64.3	11.900	64.3
12	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	12.950	70.0	12.950	70.0	12.950	70.0
12	Metro San Lázaro - Tec. de Monterrey - La Salle	11.900	64.3	11.900	64.3	11.900	64.3
108	Metro San Lázaro - Periférico	16.280	88.0	16.330	88.3	16.305	88.1
108	Metro San Lázaro – UAM Xochimilco	11.900	64.3	11.900	64.3	11.900	64.3
108	Metro San Lázaro - Villa Coapa	11.960	64.6	11.900	64.3	11.930	64.5
108	Metro San Lázaro - Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	12.950	70.0	12.950	70.0	12.950	70.0
108	Metro San Lázaro - Tec. de Monterrey - La Salle	11.900	64.3	11.900	64.3	11.900	64.3

N = Norte, S = Sur

En conjunto, estos 12 servicios integran una red de aproximadamente 241.0 Km, promedio por sentido, que atiende necesidades de transporte público de pasajeros en las Alcaldías: Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.

El 66% de la longitud total de esta red (aproximadamente 159.4 Km), son recorridos que se realizan sobre el Eje 3 Oriente, en su tramo comprendido entre Metro San Lázaro y Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez), la cual cubren en un 100% los servicios considerados significativos.

Figura 3. Red que integran los servicios significativos



3.2. PRESTADORES DEL SERVICIO

Los prestadores del servicio de transporte público colectivo de pasajeros que tienen a su cargo los servicios significativos asociados a la movilidad sobre el Eje 3 Oriente, son los siguientes:

Cuadro 4. Organizaciones que prestan los servicios significativos, de San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1)

Operador	Denominación
RTP	Red de Transporte de Pasajeros (RTP), de la Ciudad de México
Ruta 12	Unión de Permisionarios de Ruta 12, Metro Tasqueña, Culhuacán y Ramales, A.C.
Ruta 108	Ruta 108 y Ramales de Servicio Colectivo, A.C.

Las características de operación de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que presta la Red de Transporte de Pasajeros y los concesionarios de las Rutas 12 y 108 en este corredor son:

- a) La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, es un Organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Las Rutas 12 y 108 son agrupaciones de concesionarios individuales (personas físicas) que se integraron en asociaciones civiles.
- c) Los concesionarios individuales son propietarios y operan de manera independiente sus vehículos y no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades.
- d) La operación de los concesionarios individuales no responde a una relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa y control formal que apliquen de manera conjunta, ya que se organizan de modo esencialmente informal.
- e) La mayor parte de los concesionarios individuales de las rutas 12 y 108 alternan los servicios significativos con otros recorridos que atienden deseos de viaje diferentes al del corredor.
- f) Estos servicios carecen del equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y en virtud de que realizan esta maniobra en el carril derecho o en el contraflujo los usuarios frecuentemente deben sortear vehículos estacionados.
- g) Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.

- h) Carecen de equipamiento auxiliar para el mantenimiento del parque vehicular, para la regulación de los servicios en periodos de baja demanda y para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios.
- i) En general, estas organizaciones adolecen en mayor o menor medida de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio deficiente confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.

3.3. PARQUE VEHICULAR

Los vehículos con que prestan los servicios significativos son de dos tipos:

- a) Autobuses largos con capacidad para 90 personas, propulsados por motores a diesel que opera la Red de Transporte de Pasajeros, Organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Microbuses con capacidad para 40 pasajeros, propulsados por motores a gasolina, convertidos a gas LP o a gas natural comprimido, que operan los concesionarios de las Rutas 12 y 108.

Con base en el inventario realizado y considerando los parámetros operativos obtenidos en el estudio técnico, se determinó que el parque vehicular que opera en los servicios significativos es en promedio de 358 unidades, de las cuales el 17% son autobuses y el 83% microbuses, lo que se refleja en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Parque vehicular que opera en los servicios significativos

Operador	Unidades en operación (día hábil)	Porcentaje %	
RTP	61	17	Autobús
Ruta 12	139	39	Microbús
Ruta 108	158	44	Microbús
Suma	358	100	

La edad de este parque vehicular es la siguiente:

- a) En el caso de los autobuses de RTP, la edad es de 17 años (unidades modelo 2002).
- b) En el caso de los microbuses del servicio colectivo concesionado, la edad es no menor de 25 años (unidades modelo 1994 y anteriores).

Considerando lo anterior, el 100% de este parque vehicular es de tecnología obsoleta y altas emisiones contaminantes, del total el 83% son microbuses, que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros.

3.4. ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

Para evaluar el balance entre la capacidad ofertada y la demanda que atienden los servicios significativos, se tomó como base el aforo de ascenso y descenso realizado como parte del estudio técnico, el cual incluyó una muestra de 343 corridas, distribuidas entre los doce servicios significativos, tomadas en día hábil típico; entendiéndose como corrida el recorrido de origen destino que realiza un vehículo de transporte público, prestando servicio sin incluir el retorno.

El diseño de la muestra distribuyó una corrida por hora, tomada simultáneamente en ambos sentidos, abarcando un horario de 6:00 a 22:00 horas, con el propósito de obtener información respecto a los aspectos siguientes:

- a) La captación de usuarios en cada sentido de operación.
- b) La captación de usuarios a lo largo de la mayor parte del horario de servicio.

La distribución de la muestra entre los doce servicios significativos fue la que se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Frecuencia de servicio ofertada en día hábil

Operador	Servicio		Sentido	Corridas
	Origen	Destino		
RTP ordinario	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	13
			S - N	13

RTP Express	Puente Negro	Carmen Serdán	N-S	15	
			S-N	15	
RTP Atenea	Puente Negro	Carmen Serdán	N-S	9	
			S-N	11	
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N-S	13	
			S-N	13	
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N-S	9	
			S-N	9	
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N-S	10	
			S-N	8	
RTP Express	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N-S	15	
			S-N	13	
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N-S	8	
			S-N	5	
Ruta 12 y 108	Metro San Lázaro	Periférico	N-S	16	
			S-N	16	
	Metro San Lázaro	UAM Xochimilco	N-S	16	
			S-N	16	
	Metro San Lázaro	Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	N-S	18	
			S-N	18	
	Metro San Lázaro	Tec. de Monterrey, La Salle	N-S	16	
			S-N	16	
Ruta 108	Metro San Lázaro	Villa Coapa	N-S	16	
			S-N	16	
			Sentido Norte - Sur	51%	174
			Sentido Sur - Norte	49%	169
			Total	100%	343

N = Norte, S = Sur

Fuente: “Estudio Técnico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Pasajeros en el Eje 3 Oriente” y su actualización

3.5. CAPACIDAD OFERTADA

La valuación de la capacidad ofertada se realizó con base en el volumen de plazas – kilómetro disponible en cada una de las corridas incluidas en la muestra, para lo cual es necesario considerar el número máximo de plazas del vehículo aforado y la longitud del recorrido realizado.

Toda vez que el volumen de plazas – kilómetro es el que resulta del producto del número máximo de pasajeros que puede transportar un vehículo y la longitud del recorrido que realiza, permite establecer una unidad de medida equivalente que permite hacer comparable la capacidad máxima de pasajeros del vehículo con los diferentes niveles de ocupación que registra a lo largo de su recorrido, representados por la suma de la longitud de viaje de los usuarios.

3.5.1 PLAZAS DISPONIBLES.

Para cuantificar las plazas disponibles en la muestra se consideró la capacidad máxima de pasajeros para cada tipo de vehículo conforme a lo siguiente:

- a) Autobús largo 90 pasajeros
- b) Microbús 40 pasajeros

Conforme a lo anterior, las corridas incluidas en la muestra contaron con 22,670 plazas disponibles, de las cuales 11,560 corresponden a los recorridos realizados en el sentido norte – sur, en tanto que las 11,110 plazas disponibles restantes corresponden a los recorridos realizados en el sentido sur – norte, esto representa aproximadamente el 51% y 49% para cada sentido, lo que se refleja en el cuadro 7.

Cuadro 7. Capacidad ofertada en número de plazas disponibles

Operador	Servicio		Sentido	Tipo de unidad	Oferta Plazas disponibles	
	Origen	Destino				
RTP ordinario	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	Autobús	1,170	
			S- N		1,170	
RTP Express	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S		1,350	
			S- N		1,350	
RTP Atenea	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S		810	
			S- N		990	
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S		Autobús	1,170
			S- N			1,170
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S			810
			S- N			810
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	900		
			S- N	720		
RTP Express	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	1,350		
			S- N	1,170		
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	720		
			S- N	450		
Rutas 12 y 108	Metro San Lázaro	Periférico	N -S	Microbús	640	
			S- N		640	
	Metro San Lázaro	UAM Xochimilco	N -S		640	
			S- N		640	
	Metro San Lázaro	Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán).	N -S		720	
			S- N		720	
	Metro San Lázaro	Tec. de Monterrey – La Salle	N -S		640	
			S- N		640	
Ruta 108	Metro San Lázaro	Villa Coapa	N -S	Microbús	640	
			S- N		640	
			Sentido Norte - Sur	51%	11,560	
			Sentido Sur - Norte	49%	11,110	
			Total	100%	22,670	

N = Norte, S = Sur

3.5.2 CAPACIDAD EN PLAZAS - KM.

La capacidad disponible en la muestra se calculó en 518,863 plazas – kilómetro, de las cuales 265,649, que representan el 51%, corresponden a recorridos realizados en sentido norte – sur, en tanto que 253,214, que representan el 49%, corresponden a recorridos realizados en sentido sur – norte, lo que se refleja en el cuadro 8.

Cuadro 8. Volumen de la oferta, plazas – kilómetro

Operador	Servicio		Sentido	Longitud (Km)	Volumen (plazas-Km)
	Origen	Destino			
RTP ordinario	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	24.800	29,016
			S- N	24.250	28,373
RTP Express	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	24.800	33,480
			S- N	24.250	32,738
RTP Atenea	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	24.800	20,088
			S- N	24.250	24,008
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	24.250	28,373
			S- N	24.700	28,899

Operador	Servicio		Sentido	Longitud (Km)	Volumen (plazas-Km)
	Origen	Destino			
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	24.250	19,643
			S- N	24.700	20,007
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	25.000	22,500
			S- N	24.700	17,784
RTP Express	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	25.000	33,750
			S- N	24.700	28,899
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	25.000	18,000
			S- N	24.700	11,115
Rutas 12 y 108	Metro San Lázaro	Periférico	N -S	17.200	11,008
			S- N	17.500	11,200
	Metro San Lázaro	UAM Xochimilco	N -S	18.400	11,776
			S- N	18.700	11,968
	Metro San Lázaro	Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	N -S	16.800	12,096
			S- N	17.000	12,240
	Metro San Lázaro	Tec. de Monterrey – La Salle	N -S	20.900	13,376
			S- N	20.700	13,248
Ruta 108	Metro San Lázaro	Villa Coapa	N -S	19.600	12,544
			S- N	19.900	12,736
Sentido Norte - Sur				51%	265,649
Sentido Sur - Norte				49%	253,214
Total				100%	518,863

N = Norte, S = Sur

4. CAPACIDAD UTILIZADA.

Con base en los resultados del estudio de ascenso y descenso de usuarios realizado a la muestra de 343 corridas, la capacidad utilizada se cuantificó en 172,745 plazas-kilómetro, equivalente al producto del número de corridas incluida en la muestra, el promedio de pasajeros por corrida y la longitud media de viaje, tal y como se demuestra en el cuadro 9.

Cuadro 9. Promedio de pasajeros captados y capacidad utilizada por corrida

Operador	Servicio		Sentido	Promedio pasajeros por corrida	Longitud media viaje (Km/Pas.)	Capacidad total utilizada (plazas-Km)
	Origen	Destino				
RTP ordinario	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	106	5.6	7,717
			S- N	128	7.6	12,646
RTP Express	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	60	8.5	7,650
			S- N	54	9.0	7,290
RTP Atenea	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	68	6.2	3,794
			S- N	78	5.7	4,891
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	108	8.9	12,496
			S- N	96	8.7	10,858
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	64	8.4	4,838
			S- N	63	8.1	4,593
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	98	10.0	9,800
			S- N	92	9.5	6,992
RTP Express	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	67	11.9	11,960
			S- N	74	12.9	12,410
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	51	8.5	3,468
			S- N	53	7.0	1,855

Operador	Servicio		Sentido	Promedio pasajeros por corrida	Longitud media viaje (Km/Pas.)	Capacidad total utilizada (plazas-Km)	
	Origen	Destino					
Ruta 12 y 108	Metro San Lázaro	Periférico	N -S	50	4.2	3,360	
			S- N	64	4.8	4,915	
	Metro San Lázaro	UAM Xochimilco	N -S	63	4.0	4,032	
			S- N	65	4.9	5,096	
	Metro San Lázaro	Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	N -S	51	4.6	4,223	
			S- N	48	4.7	4,061	
Metro San Lázaro	Tec. de Monterrey – La Salle	N -S	68	5.4	5,875		
		S- N	71	5.4	6,134		
Ruta 108	Metro San Lázaro	Villa Coapa	N -S	69	5.0	5,520	
			S- N	80	4.9	6,272	
					Sentido Norte - Sur	49%	84,733
					Sentido Sur - Norte	51%	88,013
					Total	100%	172,745

N = Norte, S = Sur

5. BALANCE OFERTA – DEMANDA.

A partir de la capacidad ofertada utilizada en la muestra, se calculó el porcentaje promedio de ocupación de los vehículos, como indicador del balance entre la oferta de servicio y la demanda captada. El cuadro 10 muestra el resultado de la comparación de estos indicadores y el resultado obtenido en cuanto al porcentaje promedio de ocupación para cada uno de los servicios significativos y en conjunto para el total de la muestra.

Cuadro 10. Balance oferta – demanda en día hábil por servicio

Operador	Servicios		Sentido	Capacidad ofertada (plazas - Km)	Capacidad utilizada (plazas - Km)	Eficiencia (%)
	Origen	Destino				
RTP ordinario	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	29,016	7,717	27
			S- N	28,373	12,646	45
RTP Express	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	33,480	7,650	23
			S- N	32,738	7,290	22
RTP Atenea	Puente Negro	Carmen Serdán	N -S	20,088	3,794	19
			S- N	24,008	4,891	20
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	28,373	12,496	44
			S- N	28,899	10,858	38
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Miramontes	N -S	19,643	4,838	25
			S- N	20,007	4,593	23
RTP ordinario	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	22,500	9,800	44
			S- N	17,784	6,992	39
RTP Express	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	33,750	11,960	35
			S- N	28,899	12,410	43
RTP Atenea	Metro San Lázaro	Xochimilco por Cafetales	N -S	18,000	3,468	19
			S- N	11,115	1,855	17
Ruta 12 y 108	Metro San Lázaro	Periférico	N -S	11,008	3,360	31
			S- N	11,200	4,915	44
	Metro San Lázaro	UAM Xochimilco	N -S	11,776	4,032	34
			S- N	11,968	5,096	43
	Metro San Lázaro	Secciones 7, 8 y 9 (Carmen Serdán)	N -S	12,096	4,223	35
			S- N	12,240	4,061	33

Operador	Servicios		Sentido	Capacidad ofertada (plazas - Km)	Capacidad utilizada (plazas - Km)	Eficiencia (%)
	Origen	Destino				
	Metro San Lázaro	Tec. de Monterrey – La Salle	N -S	13,376	5,875	44
			S- N	13,248	6,134	46
Ruta 108	Metro San Lázaro	Villa Coapa	N -S	12,544	5,520	44
			S- N	12,736	6,272	49
			N - S	265,649	84,733	33
			S - N	253,214	88,013	36
			Total	518,863	172,746	34

N = Norte, S = Sur

Con base en lo anterior, se estimó que en promedio las unidades en los servicios significativos registran un nivel de aprovechamiento de su capacidad ofertada del 34%, resultado que refleja una sobre oferta de capacidad, bajo aprovechamiento del parque vehicular (baja eficiencia) y baja captación de pasajeros por unidad, además de un uso innecesario de la capacidad vial y altas emisiones contaminantes por pasajero.

6. FRECUENCIA DE SERVICIO Y OCUPACIÓN

Como parte del estudio técnico se realizaron aforos en cinco lugares del trazo del corredor por cada sentido, a efecto de cuantificar frecuencias del servicio, ocupación de las unidades que transitan por cada uno de estos puntos y el volumen de demanda que se registra a bordo de los vehículos a lo largo del día.

La ubicación de estas estaciones de aforo para ambos sentidos fue la siguiente:

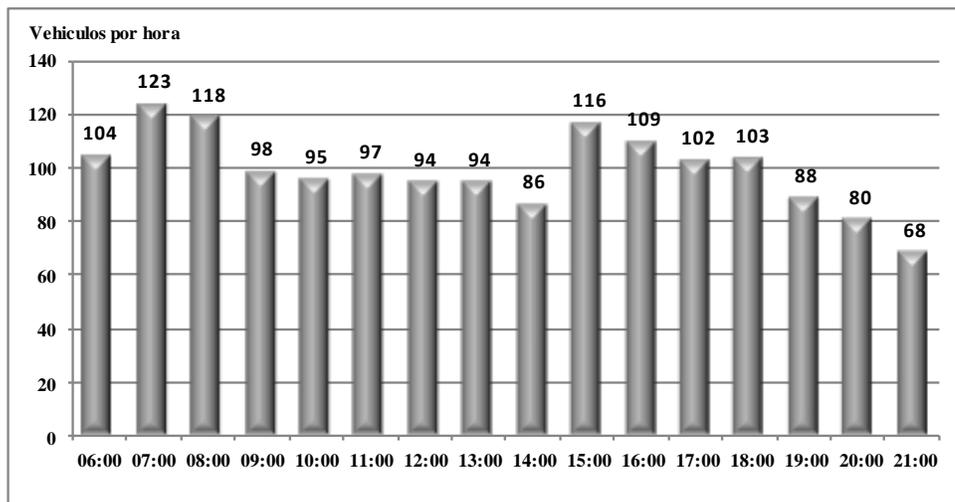
- Eje 3 Oriente, Francisco del Paso y Troncoso y Cecilio Robelo.
- Eje 3 Oriente, Azúcar y Coyuya.
- Eje 3 Oriente, Avenida 5 y Agustín Yañez.
- Eje 3 Oriente, Prolongación Arneses y Calzada Tasqueña.
- Eje 3 Oriente, Cafetales y Calzada del Hueso.

La estación que registró la mayor demanda por hora fue la ubicada en Eje 3 Oriente, Av. 5 y Agustín Yañez, en el sentido sur – norte, entre las 7:00 a las 8:00 a. m., con un volumen estimado en aproximadamente 3,953 usuarios por hora – sentido a bordo de los vehículos de transporte público y una frecuencia de 114 vehículos por hora, por lo que a continuación se presentan los resultados del aforo realizado.

6.1 FRECUENCIA DE SERVICIO

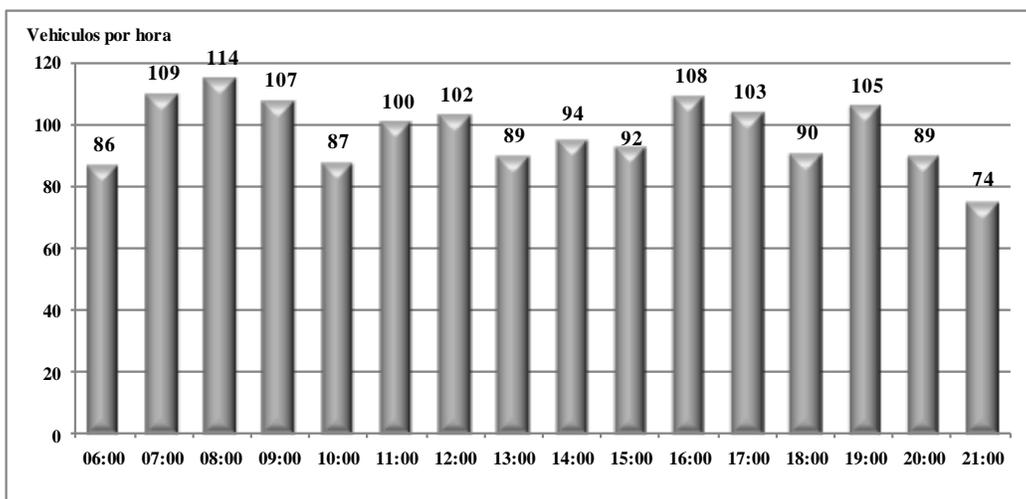
En el sentido norte - sur la estación de aforo ubicada en Eje 3 Oriente, Av. 5 y Agustín Yañez registró un total de 1,575 pasos de unidades de transporte colectivo entre las 6:00 y las 22:00 horas. La mayor frecuencia de servicio por hora se registró entre las 7:00 y 8:00 a.m. con 123 unidades, tal y como se muestra en la figura 4.

Figura 4. Frecuencia del servicio en la intersección Eje 3 Oriente (Av. 5) y Agustín Yañez, sentido norte – sur



En el sentido sur – norte, esta estación de aforo registró un total de 1,549 pasos de unidades entre las 6:00 y las 22:00 horas. La mayor afluencia por hora en este sentido se registró entre las 8:00 y las 9:00 a.m. con 114 unidades, como se refleja en la figura 5.

Figura 5. Frecuencia del servicio de transporte público colectivo en la intersección Eje 3 Oriente (Av. 5) y Agustín Yañez, sentido sur – norte



6.2 VOLUMEN DE DEMANDA

El mayor volumen de demanda por hora en este punto de aforo se registró en el sentido sur - norte entre las 8:00 y las 9:00 horas, con aproximadamente 3,953 usuarios, y en el sentido norte – sur se registro la máxima demanda entre las 19:00 y 20:00 horas con una demanda de 2,653 usuarios. En las figuras 6 y 7 se reflejan los volúmenes de demanda en el transcurso del día.

Figura 6. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la intersección Eje 3 Oriente (Av. 5) y Agustín Yañez, sentido norte - sur

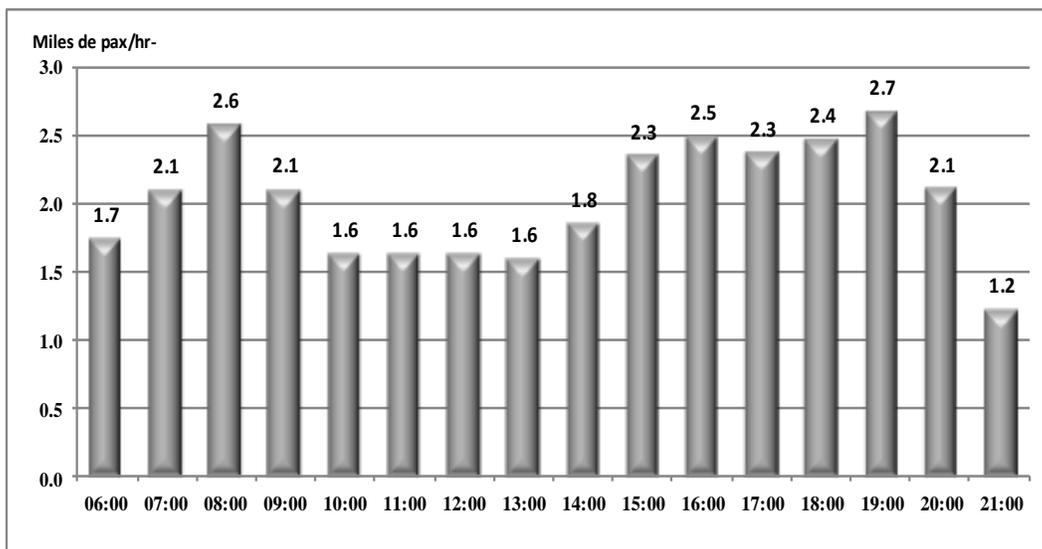
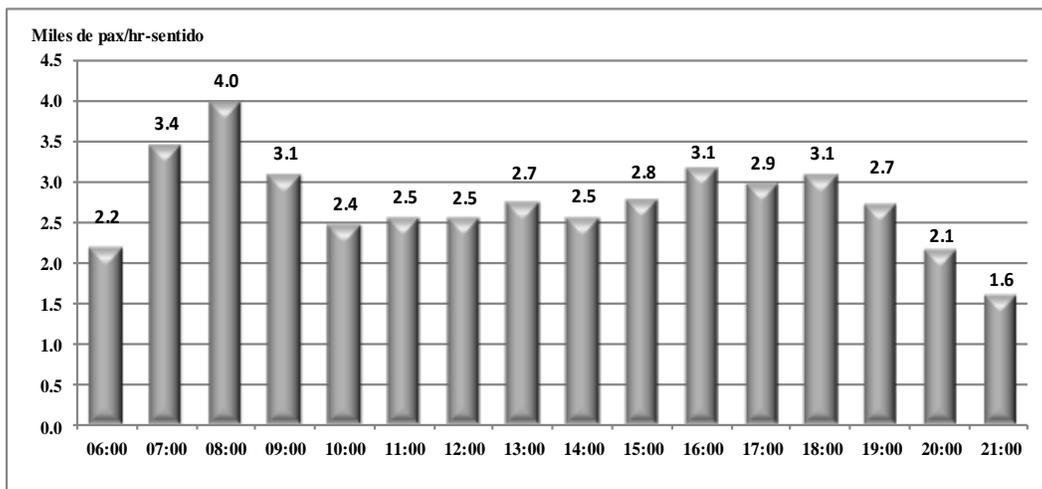


Figura 7. Volumen de demanda a bordo de unidades de transporte público colectivo en la intersección Eje 3 Oriente (Av. 5) y Agustín Yañez, sentido sur - norte



7. RESUMEN

- 1) El inventario de transporte público colectivo de pasajeros realizado dentro del Eje 3 Oriente, en el tramo comprendido de San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), determinó que al menos en algún tramo de estas vialidades operan 70 servicios diferentes, que prestan la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)” y quince rutas de transporte colectivo concesionado de la Ciudad de México.
- 2) De estos 70 servicios incluidos en el inventario, doce resultan significativos para la movilidad en el corredor, con base en la longitud que recorren dentro de las vialidades que lo integran y la demanda que atienden.
- 3) Estos doce servicios significativos integran una red de 241 km (promedio por sentido), con cobertura en las Delegaciones: Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.

4) Las organizaciones que operan los servicios significativos para el trazo del corredor Eje 3 Oriente, Segunda Etapa que comprende el Eje 3 Oriente, y la Av. Muyuguarda, en el tramo comprendido de Metro San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), son la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, (RTP)” y las Rutas 12 y 108 de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de México.

5) Los servicios significativos brindan servicio con un parque vehicular de 358 unidades, que operan en un día hábil típico, de los cuales el 17% son autobuses que corresponden a la “Red de Transporte de Pasajeros” y el 83% son microbuses, que corresponden a las Rutas 12 y 108. En el caso de los autobuses de RTP, la edad es de 17 años (unidades modelo 2002) y en el caso de los microbuses del servicio colectivo concesionado, la edad es no menor de 25 años (unidades modelo 1994 y anteriores). En ambos casos se trata de vehículos con tecnologías obsoletas que generan altas emisiones contaminantes.

6) Las condiciones de operación de los servicios significativos son:

a) Red de Transporte de Pasajeros, de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.

b) Las Rutas 12 y 108 son agrupaciones de concesionarios individuales (personas físicas) que se integraron en asociaciones civiles.

c) Los concesionarios individuales son propietarios y operan de manera independiente sus vehículos y no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades.

d) La operación de los concesionarios individuales no responde a una relación entre la oferta y la demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación previa y control formal que apliquen de manera conjunta, ya que se organizan de modo esencialmente informal.

e) Los concesionarios individuales de las rutas 12 y 108 alternan sus servicios significativos entre ambas rutas.

f) Estos servicios carecen del equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y en virtud de que realizan esta maniobra en el carril derecho los usuarios frecuentemente deben sortear vehículos estacionados.

g) Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.

h) En general, estas organizaciones adolecen en mayor o menor medida de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovación del parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio de deficiente confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.

i) Carecen de equipamiento auxiliar para el mantenimiento del parque vehicular, para la regulación de los servicios en periodos de baja demanda y para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios.

7) El balance entre la oferta y demanda de transporte público de pasajeros en el Eje 3 Oriente, Segunda Etapa, que comprende el Eje 3 Oriente y Av. Muyuguarda, en el tramo comprendido de Metro San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), se basa en los resultados del aforo de ascensos y descensos realizado a los servicios significativos, como parte del “Estudio Técnico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Pasajeros en el Eje 3 Oriente” y su actualización en 2019, en el tramo de Metro San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1).

8) El aforo de ascenso y descenso de usuarios abarcó una muestra de 343 corridas que fue tomada incluyendo los doce servicios significativos, durante dos días hábiles y en un horario de 6:00 a 22:00 horas.

9) Tomando en cuenta la capacidad máxima de los vehículos (90 plazas para autobuses y 40 plazas para microbuses), se cuantificó la capacidad ofertada en las 343 corridas que integraron la muestra de 22,670 plazas.

10) Considerando la longitud de recorrido de los servicios significativos, el volumen de la oferta en las 343 corridas de la muestra se estimó en 518,863 plazas – kilómetro.

11) Con relación al número de pasajeros captado y la distancia de viaje registrados en el estudio, para cada uno de los servicios significativos, la capacidad aprovechada de la muestra se calculó en 172,745 plazas – kilómetro, con lo cual el índice promedio de ocupación de las unidades se calculó en 34%.

7. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en las vialidades: Eje 3 Oriente, en el tramo comprendido de San Lázaro a Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), se concluye lo siguiente:

A) Derivado de la falta de procedimientos de operación de los vehículos congruentes con el comportamiento de la demanda, los recorridos significativos registran sobreoferta, con un aprovechamiento de su capacidad del 34%, esto implica exceso de parque vehicular en operación, bajo promedio de ocupación durante el día, baja captación promedio de pasajeros por unidad y bajo rendimiento económico.

B) El parque vehicular con que se presta el servicio en el corredor está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual generan altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil, lo que hace necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología ambiental actualizada.

C) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.

D) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.

E) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.

F) Es indispensable mejorar la operación del transporte público en las vialidades que integran el trazo del corredor, por lo que se requiere dotarlas de infraestructura adecuada, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de las vialidades que integran el trazo del corredor, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable. Para lograr esto, es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia, la calidad de vida de la población de las zonas norte, centro y sur de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La interpretación del presente corresponde a la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-GLORIETA DE VAQUERITOS” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1 DE FEBRERO DE 2013.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 13, incisos C y E y 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracciones III, XII y XX, 11, fracción II, 13, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2° fracciones I y V, 7°, 9° fracciones XIV, XXIV, XXXII, XLV, LXXXVI, LXXXVII, XCIX y CIV, 12, fracciones I, VI, XVI, XXXIV y XLI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 73, 74, 78 fracción IV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad se considera de utilidad pública e interés general, por lo cual la Administración Pública tiene la obligación de proporcionarlos ya sea en forma directa o bien, mediante concesiones a particulares;

Que el Sistema de Transporte Público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal aprobado mediante Aviso publicado el 24 de septiembre de 2004, en la Gaceta Oficial, se creó con el propósito de dotar a la Ciudad de México de un medio de transporte de alta capacidad, que incorpore vehículos con tecnología ambientalmente amigable, mejore la eficiencia y eficacia del servicio, así como la imagen urbana de las vialidades en que opera;

Que el artículo 6° de la Ley de Movilidad establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el sistema de corredores se creó el organismo público descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México denominado “Metrobús”, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que para el mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, aplicando nuevas tecnologías para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente;

Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece como características esenciales de los corredores de transporte público las siguientes: una operación regulada en función de la demanda, recaudo centralizado, que opera en carriles exclusivos o preferenciales, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, operadores constituidos como personas morales que cuentan con organización empresarial;

Que con fecha 1° de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Río de los Remedios – Glorieta de Vaqueritos y se establecen las condiciones generales para su operación”, mediante el cual se aprobó la implantación de dicho corredor en dos etapas.

Que el 5 de noviembre de 2013 se implantó sobre el Eje 3 Oriente, Calzada Ing. Eduardo Molina, la primera etapa de la Línea 5, que va de Río de los Remedios a San Lázaro, la segunda etapa debe correr desde San Lázaro y hasta la Preparatoria Número 1, con el trazo que se detalla en este Aviso, con la finalidad de mejorar la movilidad de los usuarios con destino de viaje hacia el sur de la Ciudad de México, por lo cual resulta indispensable su continuidad con la segunda etapa del corredor, a efecto de completar los viajes de los usuarios que transitan entre ambos tramos.

Que como parte del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5, primera etapa; “Metrobús Eje 5 Norte”, que opera como Línea 6; y “Metrobús Reforma” que opera como Línea 7.

En conjunto, estas siete líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 140 km, que atiende cerca de 1,440,000 usuarios en día hábil; que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 280 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 221 estaciones, 18 terminales y 10 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 667 autobuses, que incluye 400 articulados, 108 biarticulados, 69 de piso bajo y 90 de doble piso; equipamiento para el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el control de acceso y el sistema de ayuda a la operación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades Eje 3 Oriente y Avenida Muyuguarda y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto de atender las necesidades de movilidad de las zonas centro y sur de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1”, LÍNEA 5 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013. 1 DE FEBRERO DE 2013.

PRIMERO.- Derivado de los resultados del análisis técnico realizado por el organismo público descentralizado “Metrobús”, mismo que se encuentra para su consulta en dicha entidad; es necesario modificar el destino del corredor, especialmente en su segunda etapa, por lo que se modifica el título del Aviso, para quedar como sigue: **AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1” LÍNEA 5 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN**, así como: del punto Primero; se reforman los dos primeros renglones, definiéndose como, “**METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1” LÍNEA 5**; se reforma el punto Segundo renglón dos, quedando de la siguiente forma, “**METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1” LÍNEA 5**. Por lo tanto en todas las referencias que se hagan a “**METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS**” se entenderá hecha a “**METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – PREPARATORIA N° 1”, LÍNEA 5**.”

SEGUNDO.- El corredor “Metrobús Río de los Remedios – Preparatoria N° 1”, Línea 5, se aprueba en dos etapas:

Primera etapa, “Metrobús Línea 5” con origen en Río de los Remedios y destino San Lázaro.

Segunda Etapa, “Metrobús” Línea 5, con origen en San Lázaro y destino Preparatoria N° 1.

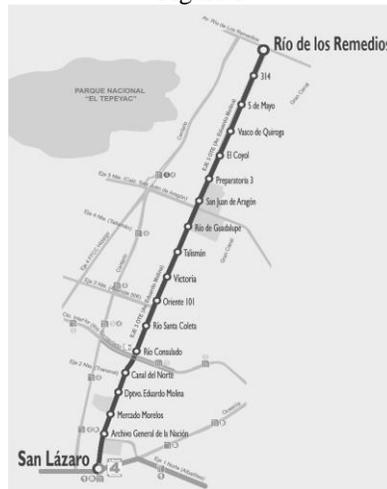
Primera etapa, “Metrobús Línea 5”, con origen de Río de los Remedios y destino a San Lázaro

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS-PREPARATORIA N° 1, que operará como Línea 5 de Metrobús, en su primera etapa, con origen en la intersección de Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina y Río de los Remedios y destino San Lázaro, en la intersección de la Av. Ing. Eduardo Molina con Calzada General Ignacio Zaragoza, cuyo recorrido se realizará por las vialidades que se relacionan a continuación:

Cuadro 1. Descripción del trazo del corredor en su primera etapa

CALLE O VIALIDAD
Eje 3 Oriente, Av. Ing. Eduardo Molina, desde su intersección con Río de los Remedios, hasta su intersección con Calzada General Ignacio Zaragoza

Figura 1



La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el Corredor de Línea 5, primera etapa son las siguientes:

Cuadro 2. Ubicación de estaciones y terminales del “Corredor Metrobús Eje 3 Oriente, Primera Etapa”

Estación No.	Ubicación
1	Sobre Av. Eje 3 Oriente, Ing. Avenida Eduardo Molina, poco antes de la intersección con Río de los Remedios (Terminal)
2	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Calle 314. (terminal norte)
3	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Calle 5 de mayo (Calle 310).
4	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de la calle 306 (San Sebastián de Aparicio).
5	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Oriente 157.
6	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de M. Sabino Crespo
7	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Calz. San Juan de Aragón.
8	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Av. Río de Guadalupe
9	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Talismán (Eje 4 Norte).
10	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Oriente 117
11	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Ángel Albino Corzo (Eje 3 Norte).
12	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Oriente 87.
13	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Circuito Bicentenario (Av. Río Consulado)
14	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Av. Canal del Norte (Eje 2 Norte).

15	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Peluqueros.
16	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Av. Circunvalación.
17	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Albañiles (Eje 1 Norte).
18	Sobre Eje 3 Oriente, Avenida Ing. Eduardo Molina, a la altura de Calzada Ignacio Zaragoza (terminal intermedia).

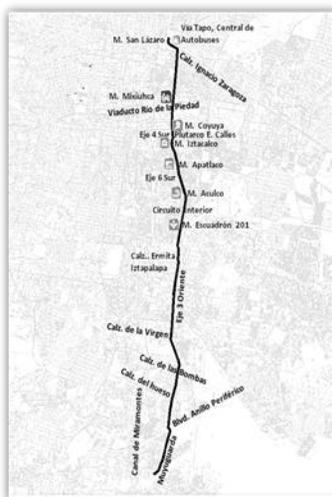
Segunda etapa, “Metrobús Línea 5”, con origen San Lázaro y destino a Preparatoria N°1

SEGUNDO. Se aprueba la implantación del corredor METROBÚS EJE 3 ORIENTE, SEGUNDA ETAPA, SAN LÁZARO –PREPARATORIA N° 1, que operará como parte de la Línea 5, segunda etapa, con origen en el centro de transferencia modal “San Lázaro” (Eje 3 Oriente, Ing. Eduardo Molina y Calz. General Ignacio Zaragoza) y destino en la intersección de la Av. Muyuguarda y Av. Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1), con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor” en ambos sentidos:

Cuadro 3. Descripción del “Trazo del Corredor”

Vialidad / tramo
Eje 3 Oriente, desde su intersección con Artilleros, hasta su intersección con Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez).
Av. Muyuguarda desde su intersección con Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez) hasta Av. Prolongación División del Norte.
De la Noria, de Av. Prolongación División del Norte hasta Cerrada de San Lorenzo
Retorno en la Cerrada de la Noria.

Figura 2. Trazo del corredor “Metrobús Eje 3 Oriente, Segunda Etapa”



La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el Corredor de Línea 5, segunda etapa San Lázaro – Preparatoria N°1, son las siguientes:

Cuadro 4. Ubicación de estaciones y terminales del “Corredor Metrobús Eje 3 Oriente; Segunda Etapa”

N°	Ubicación
1	Eje 3 Oriente (Av. Ing. Eduardo Molina) frente a CETRAM San Lázaro (Estación San Lázaro, Línea 5 Primera Etapa).
2	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre las calles Sidar y Rovirosa y Cecilio Robelo, Col. (Aeronáutica Militar).

N°	Ubicación
3	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre las calles Luis Lara Pardo y Fray Servando Teresa de Mier, Col. Jardín Balbuena.
4	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre Av. del Taller y calle Agiabampo, Colonia Obregón.
5	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre Eje 3 Sur (Av. Morelos) y calle Río Frío, Col. Magdalena Mixiuhca (lado Poniente).
6	Sobre Eje 3 Oriente (Azúcar) entre la calle de Añil y Viaducto Miguel Alemán, Colonia Granjas México.
7	Sobre Eje 3 Oriente (Azúcar) entre Av. Plutarco Elías Calles y calle Hidalgo, Col. Fraccionamiento Coyuya (plataforma poniente).
8	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre las calles Recreo y Vicente Guerrero, Colonia Barrio San Miguel, (plataforma poniente).
9	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre las calles Oriente 114-B y Miguel García, Col. C.U.P. Los Picos de Iztacalco (plataforma poniente).
10	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre Av. Juan N. Álvarez y Emiliano Zapata, Col. Campamento 2 de Octubre (plataforma poniente).
11	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso), entre Av. Canal de Apatlaco y V. Gómez Farías, Col. Campamento 2 de Octubre (plataforma poniente).
12	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre Eje 5 Sur (Av. Santa María Purísima) y calle del Rosal, Colonia Pueblo Magdalena Atlazolpa (plataforma poniente).
13	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Francisco del Paso y Troncoso) entre Eje 6 sur (Trabajadores Sociales) y Callejón Santa María, Col. Pueblo Magdalena Atlazolpa (plataforma poniente).
14	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Geógrafos) entre las calles Físicos y Farmacéuticos, Col. Ampliación el Sifón (plataforma poniente).
15	Sobre Eje 3 Oriente (Av. 5) entre las calles Agustín Yáñez y Alfonso Toro, Col. Escuadrón 201.
16	Sobre Eje 3 Oriente (Av. 5) entre Anastasio G. Saravia y Rodolfo Usigli, Col. Escuadrón 201.
17	Sobre Eje 3 Oriente (Av. 5) entre Calz. Ermita Iztapalapa y Jorge Enciso Colonia Escuadrón 201 (lado Nor-oriental).
18	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Arneses) entre la calle Ganaderos y calle Granjeros, Colonia Progreso Sur (plataforma poniente).
19	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Arneses) entre calle Colorines y Ganaderos, Colonia Valle del Sur.
20	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Arneses) entre las calles Domingo González y Quinta Cerrada de Morelos, Colonia Barrio San Antonio Culhuacán.
21	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Carlota Armero) esq. con Av. Tasqueña, Colonia Barrio San Antonio Culhuacán.
22	Sobre Eje 3 Oriente (Carlota Armero) esquina calle Cafetales, Colonia Culhuacán CTM Sección V.
23	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Carlota Armero) entre Av. Santa Ana y Andador Tikal, Col. Culhuacán CTM Sección V.
24	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Carlota Armero) entre las calles Manuela Saenz y Primera Privada Carlota Armero, Col. Culhuacán CTM Sección VI.
25	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Carlota Armero) esquina Calzada de la Virgen, Colonia U. Culhuacán.
26	Sobre Eje 3 Oriente (Armada de México) entre las calles Tepetlapa y Anenecuilco, Colonia U. H. Emiliano Zapata.
27	Sobre Eje 3 Oriente (Armada de México) entre Calz. de las Bombas y calle Escuintla, Colonia Cafetales 1.
28	Sobre Av. Canal de Miramontes entre las calles Rancho Vista Hermosa y Rancho Isidro, Colonia Culhuacán CTM, Sección X.
29	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Cafetales) esquina Calzada del Hueso, entre Calzada del Hueso y calle Rancho Santa Teresa, Colonia Hacienda de Coyoacán.
30	Sobre Eje 3 Oriente (Av. Cafetales) esquina Cañaverales, entre calle Cañaverales y calle Ingenio Zacatepec, Col. Rinconada Coapa, 2ª Sección

Nº	Ubicación
31	Sobre Av. Muyuguarda, esquina calle Miguel Hidalgo, entre calle Miguel Hidalgo y calle Josefa Ortíz de Domínguez, Colonia San Lorenzo la Cebada
32	Sobre Av. Muyuguarda, esquina calle Constitución de 1857, entre calle Constitución de 1857 y calle Reforma Laboral, Colonia San Lorenzo la Cebada.
33	Sobre Av. Muyuguarda, esquina calle Villa de Ayala, entre calle Villa de Ayala y calle Tierra y Libertad, Colonia San Lorenzo la Cebada.
34	Sobre Avenida de la Noria, entre calle Prolongación Ignacio Aldama y Prolongación División del Norte, colonia Paseos del Sur.
35	Sobre Eje 4 Sur (Av. Plutarco Elías Calles) Esquina con Eje 3 Oriente (Azúcar), Colonia Granjas México.

Nota: La estación Metro Coyuya de Línea 2 (35), servirá de enlace con la Línea 5, Segunda Etapa y con la estación Coyuya del Metro.

Para la mejor integración de las Líneas 2 y 5 segunda etapa de Metrobús, se construirá una estación de correspondencia sobre el puente vehicular del Eje 4 Sur, que facilitará a los usuarios el transbordo entre ambas líneas y con la Línea 8 del Metro.

Que las vialidades que integran el trazo del nuevo corredor, a saber: Eje 3 Oriente, en el tramo comprendido de Artilleros al Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez), circunda el puente de Muyuguarda, Av. Muyuguarda, de Anillo Periférico (Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez) a Av. Prolongación División del Norte; y calle de la Noria, de Av. Prolongación División del Norte a Cerrada de San Lorenzo; son vialidades con alta concentración de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, que conectan importantes zonas habitacionales, comerciales y de servicios del centro y sur de la Ciudad de México, enlazando varios puntos significativos de transferencia de viajes, como son:

- a) El Centro de Transferencia Modal San Lázaro, con conexión a las líneas 1 y B del Metro, así como 4 y 5 de Metrobus transporte público de la Ciudad de México, Estado de México y Morelos.
- b) La Calzada Ignacio Zaragoza importante vialidad de acceso a la Ciudad de México, que cuenta con transporte público proveniente de Chalco, Ixtapaluca, Los Reyes la Paz y Nezahualcóyotl.
- c) La Avenida Fray Servando Teresa de Mier, importante vialidad de acceso al Centro Histórico de la Ciudad, con alto volumen de transporte público de pasajeros.
- d) El Eje 3 Sur, vialidad que conecta el oriente y poniente de la Ciudad, con conexión a la Línea 9 del Metro y servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- e) El Eje 4 Sur, vialidad que conecta con amplias zonas del oriente de la Ciudad, con conexión a las líneas 8 del Metro y 2 del Metrobús, ambas con alta movilidad de usuarios que requiere una estación de Línea 2 que facilite el transbordo y la transferencia de pasajeros.
- f) La Av. Canal de Tezontle, con conexión a la Línea 8 del Metro y otros servicios de transporte público de pasajeros. Eje 5 Sur y Avenida Apatlaco, tienen conexión con la Línea 8 del Metro y otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- g) El Eje 6 Sur, vialidad que conecta el oriente de la Ciudad, con conexión a la Línea 8 del Metro y servicios de transporte colectivo de pasajeros.
- h) El Circuito Interior Bicentenario es una vía de acceso controlado, presenta intercambio con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- i) La Avenida Agustín Yañez, presenta intercambios con la Línea 8 del Metro en la estación Escuadrón 201 y con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- j) El Eje 8 Sur es una importante vialidad que conecta el oriente y el poniente de la Ciudad, presenta intercambios con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros, así como con la Línea 12 del Metro.
- k) Calzada Tasqueña, vialidad en sentido oriente – poniente y viceversa que presenta intercambios con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- l) Avenida Santa Ana, vialidad en sentido oriente – poniente y viceversa que tiene conexión con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
- m) Calzada de la Virgen, vialidad que conecta el oriente y poniente de la Ciudad, y tiene intercambio modal con otros servicios de transporte colectivo de pasajeros.

- n) Calzada de la Bombas, vialidad con doble sentido de circulación, que conecta el oriente a poniente de la Ciudad y tiene intercambio modal con otros servicios de transporte público de pasajeros.
 - ñ) Calzada del Hueso, vialidad con doble sentido de circulación y camello central, que conecta de oriente a poniente de la Ciudad y tiene intercambio modal con otros servicios de transporte público de pasajeros.
 - o) El Anillo Periférico sur presenta intercambio con otros servicios de transporte público colectivo de pasajeros.
 - p) Prolongación División del Norte, vialidad importante de la Alcaldía de Xochimilco, con sentido de circulación norte – sur y conecta con servicios de transporte de pasajeros provenientes de la zona de Xochimilco.
- Que las vialidades que conforman el nuevo corredor son de importancia estratégica para la movilidad de la población de las zonas centro y sur de la Ciudad de México, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

TERCERO. En consecuencia, se reservan para uso exclusivo de transporte público de pasajeros que se preste en el corredor “METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – PREPARATORIA N° 1” LÍNEA 5, los carriles de extrema izquierda de ambos cuerpos de las vialidades que integran el recorrido que describe la cláusula primera que antecede; así como aquellos que sean necesarios para realizar cierres de circuito, para la incorporación y desincorporación de los autobuses a la prestación del servicio y aquellos que sean necesarios para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad.

Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que, por necesidad de la operación vial, se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad, con base en estudios técnicos. Así mismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del Corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar sus condiciones de vialidad, se aplicarán las siguientes restricciones:

I. Está prohibido a partir del inicio de actividades del Corredor:

- a) El tránsito sobre los carriles confinados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b) Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús, salvo en las intersecciones en que se autorice el tránsito controlado por la autoridad competente con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- c) El estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.
- d) La circulación del transporte colectivo de pasajeros en las vialidades en que operará el Corredor, por lo cual la Secretaría de Movilidad autorizará recorridos alternos al servicio del nuevo corredor y sólo autorizará aquellos casos en que se demuestre, mediante estudio técnico, la necesidad y la no afectación a la adecuada operación del corredor, preferentemente como ruta de paso sin realizar ascenso y descenso de pasajeros.
- e) Los sitios, bases, lanzaderas y paradas no autorizadas para ascenso - descenso de vehículos de transporte público ajenos al nuevo Corredor, así mismo, la Secretaría de Movilidad autorizará solamente aquellos casos en que se demuestre mediante estudio técnico la no afectación a la adecuada operación del Corredor o que funcionen de manera complementaria con el Corredor.

II. Se suprimirá y retirará:

- a) El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del nuevo Corredor.

b) El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las Secretarías de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará las concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La interpretación del presente aviso queda a cargo de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 27 del mes de enero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, ENERO Y FEBRERO DE 2021

DOCTOR ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal, 7 fracción XV, último párrafo y 323, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74 establece como días de descanso obligatorio el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que es un criterio de interpretación identificado con el número 199650 emitido por Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar términos legales, por lo que válidamente puede estimarse como suspensión de labores los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 10 de mayo; 1 y 2 de noviembre.

Que la LTAIPRC en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 83, 88, 93, 95, 96, 98 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el Sistema INFOMEX de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio todos de 2020; mientras que el segundo abarcará los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; así como el 01, 04 y 05 de enero; el 01 de febrero de 2021.

Que durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, sustanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de los Informes de Ley que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el InfoCDMX y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que con la finalidad de dar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los asuntos, trámites y procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, ENERO Y FEBRERO DE 2021

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así mismo respecto de la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias competencia de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico INFOMEX y los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, del correo electrónico de la Unidad de Transparencia (oi.aps@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de esta Oficina, se considerarán días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México los siguientes días del año dos mil veinte: los sábados y domingos; los días 16 de marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinte; así como 01, 04 y 05 de enero; 01 de febrero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	\$5'131,243.00
FEBRERO	\$6'139,686.00
MARZO	\$6'861,076.00
ABRIL	\$7'804,937.00
MAYO	\$7'705,931.00
JUNIO	\$8'223,616.00
JULIO	\$9'036,920.00
AGOSTO	\$7'418,973.00
SEPTIEMBRE	\$9'339,923.00
OCTUBRE	\$5'948,932.00
NOVIEMBRE	\$6'970,641.00
DICIEMBRE	\$13'422,291.00
TOTAL ANUAL	\$94'004,169.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, numeral Décimo Cuarto, fracciones I, VI y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2020 Y ENERO 2021.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos así como para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, serán considerados como días inhábiles los siguientes:

16 de marzo
6, 7, 8, 9 y 10 de abril
1 y 5 de mayo
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio
16 de septiembre
2 y 16 de noviembre
21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2019
Así como el 01, 04, 05, de enero de 2021.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, y en su caso, los plazos y términos surtirán efectos hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

II. Que el Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Azcapotzalco, señala en su Eje 4 Alcaldía de todas y todos, la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, que tiene como objetivo “realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con criterios de inclusión e igual, en lo económico, cultural, deportivos y social”, estacando su líneas de acción 1.- Instrumentar acciones focalizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres , 3.- instaurar brigadas mixtas (gobierno local, policía , redes comunitarias, empresas o comercios y vecinos) para realizar recorridos periódicos para disuadir o inhibir la comisión de violencia contra las mujeres, 7.-Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades, y 16.-Brindar capacitaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos dirigidos al empoderamiento de las mujeres.

III. Que el 25 de noviembre de 2019 fue publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se emite La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, el cual tienen como fin se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

IV. Que con fecha del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PROGRAMA SOCIAL EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO

1 Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

1.2 Alcaldía Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión:

Conducir el diseño y la correcta implementación del programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Supervisar la ejecución y evaluación del programa desde la planeación hasta el término del mismo.

Coordinar la participación de otros actores de la sociedad civil o instancias gubernamentales en la implementación del programa social.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elegir a las solicitantes que formarán parte del padrón de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.

Realizar o coordinar la realización de otros medios de selección y priorización, tales como entrevistas, diagnósticos de violencia por razón de género.

Elaborar el padrón de beneficiarias.

Formular los programas de trabajo para la operación del programa social

Organizar grupos y horarios e informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de trabajo para las capacitaciones y la entrega de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las mujeres beneficiarias del programa social.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción, en coordinación con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.3.6 Dirección General de Administración y Finanzas.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa a través de sus enlaces, en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Establecer vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

2. Alineación Programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

EJE	DERECHOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1 Igualdad de Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Objetivo general: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e Inclusión	En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres , los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas Objetivo general: Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

2.2 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la **Constitución Política de la Ciudad de México**:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	C) Igualdad y no discriminación	2.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión o distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.
Artículo 9 , Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”, 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10 , Ciudad productiva	B) Derecho al trabajo	5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”
Artículo 11 , Ciudad incluyente	A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	

	B) Disposiciones comunes	1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”., b) El derecho de una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación motivada por su condición., 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
	C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

El programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el **artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

El Programa Social de alinea a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**:

Artículo	Numeral
9 Bis Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
	II.- En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

El programa social se alinea a las recomendaciones de **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**:

Artículo	Metas
5. Igualdad de Género	5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

El programa social se alinea con la **Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

PARTE III	ARTÍCULO	NUMERAL
Parte III	Artículo 10	a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional; b) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019 y sus correspondientes modificaciones el día 14 de marzo de 2019, dando inicio formal en el mes de mayo de 2019, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2019, con un presupuesto total de \$7'360,000.00 (siete millones trescientos sesenta mil pesos).

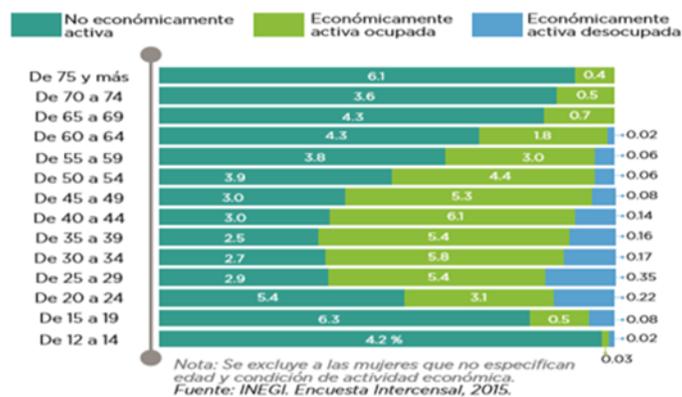
Para el ejercicio fiscal 2020 se dará continuidad al programa de apoyo y capacitación a mujeres, dando prioridad a aquellas que pertenezcan a las colonias con índice de desarrollo social bajo de la Alcaldía Azcapotzalco, de acuerdo al índice de Desarrollo Social IDS CDMX 2010 o bien se priorizará a las mujeres que pertenezcan a las colonias con altos índices reportados sobre violencia familiar y de género, con las características que se señalan en las presentes reglas de operación.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

En Azcapotzalco existe una población total de 400, 161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres, sin embargo, pese a ser una mayoría numérica, las mujeres siguen enfrentando un alto grado de discriminación, tal como lo refleja la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2017 (Edis CdMx 2017), en la que el 70.7% de la población de la Ciudad de México indicó que existe discriminación hacia las mujeres, el 42.7% señaló que se les discrimina mucho, asimismo, la principal forma en la que se discrimina a las mujeres es: “no les dan trabajo” (11.7%), “por machismo” (11.3%), “por ser el sexo débil” (11.3%), “las hacen menos” (10.3%), “por ser mujer” (7.7%). Lo anterior refleja que la discriminación contra las mujeres obstaculiza su acceso a oportunidades, la realización y goce de sus derechos con igualdad y no discriminación.

A través de la Encuesta Intercensal 2015, se estima que de la población femenina de 12 años y más de la alcaldía de Azcapotzalco aproximadamente 42.5% (79,027) se encuentran en el campo laboral, mientras que 55.9% (104,031) son no económicamente activas y 1.3% (2,503) se encuentran en disposición de ingresar al campo laboral.

Distribución porcentual de la población de 12 años y más por grupo de edad según condición de actividad en Azcapotzalco (2015).



Pese a que la Ciudad de México presenta avances importantes en la implementación de un marco normativo y políticas públicas para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, persisten problemas en los ámbitos económico, político, social y cultural, repercutiendo directamente en su calidad de vida. La implementación de las políticas públicas y el ejercicio del presupuesto deben ser desde una perspectiva integral, que ayude a resolver estratégicamente las necesidades inmediatas de las mujeres y que de forma integral ayude con distintos instrumentos desde capacitaciones y programas de formación a que la vida de las mujeres se transforme desde una perspectiva de género. Contemplar la transversalidad entre las instituciones que propicie y procure el verdadero empoderamiento económico de las mujeres, es un factor fundamental que se debe tomar en cuenta para lograr un ejercicio de cooperación de gobierno.

Las mujeres son parte de los grupos prioritarios enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

El empoderamiento de las mujeres es el proceso por el cual adquieren mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que propician esto son de fundamental importancia ya que proveen a las mujeres de ciertas capacidades que les brindan las herramientas básicas necesarias para desarrollar independencia económica, alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar en términos de igualdad y equidad ya sea en el acceso a los recursos y en la toma de decisiones en la esfera de lo personal y lo público.

Lo anterior, refleja que la discriminación contra la mujer obstaculiza su acceso a oportunidades y la realización y goce de sus derechos como igualdad y no discriminación, empleo, entre otros, dificultando su participación en la sociedad en condiciones de igualdad.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

Las mujeres son un sector que socialmente ha sido relegado en todos los ámbitos, tanto económico, profesional y de oportunidades de desarrollo debido a una condición y posición estructural que las condena a vivir situaciones no sólo de vulnerabilidad sino también de inequidad y desigualdad. La desigualdad sustantiva que permea la sociedad mexicana enfrenta a las mujeres a la discriminación profesional y a salarios injustos, así como la determinación de roles sociales que las relega a las labores domésticas y del hogar, disminuyendo su posibilidad de acceder a oportunidades de desarrollo tanto profesional, laboral, como personal. La carencia de recursos económicos hace en ocasiones imposible que las mujeres puedan subsidiar los costos de cursos o talleres de capacitación para el trabajo y sumado a que muchas veces son las únicas responsables de la manutención económica de sus hogares junto con las labores de cuidado del mismo, dificulta la posibilidad del acceso a ofertas de trabajo en donde se encuentren capacitadas o bien con conocimientos que les permitan auto emplearse de manera efectiva para lograr su autonomía y empoderamiento económico. La falta de atención de los distintos sectores políticos y de gobierno que implementen programas de atención a esta problemática es deficiente debido a que no existen programas construidos con perspectiva de género que atiendan de manera sustantiva el problema, implementando así programas asistencialistas que no contribuyen a un cambio sustantivo en la vida de las mujeres ya que terminan su estancia en programas sociales que no contribuyeron a mejorar su vida con una perspectiva de crecimiento y desarrollo.

De la mano con esta problemática que ya enfrentan las mujeres se suman las condiciones culturales en las que viven las mujeres mexicanas, ya que muchas veces el desconocimiento de sus derechos humanos las imposibilita para exigir el respeto y garantía de los mismos, normalizando situaciones de violencia, como la imposición de ciertos roles sociales que las condenan a la dependencia económica e inactividad profesional y no acceso al mercado laboral formal que las orilla a tener nulas o pocas posibilidades de desarrollo profesional, laboral y personal.

3.2.2 Efectos Centrales del Problema Social

Los efectos se ven reflejados en la vida de las mujeres de manera inmediata en una economía precaria que en muchas ocasiones se extiende a condiciones de pobreza familiar o de dependencia económica que puede ocasionar situaciones de violencia debido al condicionamiento de los recursos económicos lo cual merma y dificulta la toma de decisiones de las mujeres, coartando su libertad y posibilidades de desarrollo. La incompetencia profesional o de capacitación hace a las mujeres vivir en situaciones de mayor vulnerabilidad a cifras de desempleo o empleos informales por la falta de capacidades para acceder a espacios de trabajo formales o de auto emplearse, lo que provoca que su autonomía económica se vea limitada y su nivel de empoderamiento sea bajo. Sumado a esta problemática la constante normalización de la violencia que impone a las mujeres ciertos roles sociales, y el desconocimiento de sus propios derechos las hace vulnerables a la violencia por razón de género.

Esta situación replica la condición de dependencia económica, patrimonial, así como su posición de subordinación en la estructura familiar o de pareja, que limita su participación en la toma de decisiones sobre el control y acceso a los bienes y recursos, y que en suma reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres, con efectos adversos para ellas cuya expresión más palpable es la violencia que por razón de género se ejerce contra ellas.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar con los derechos que aparecen en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 4.- sobre Igualdad y no Discriminación por razón de género

Artículo 9.-sobre el derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 10.- sobre el derecho al trabajo, menciona que la capacitación, adiestramiento y formación profesional es un derecho de todos los individuos, así como la igualdad de oportunidades.

Artículo 11.-sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación. Así como los derechos que aparecen en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento:

Capítulo 1, Apartado II, sobre la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la CDMX.

3.2.4 Población Potencial

Este programa social beneficiará hasta 200 mujeres, buscará proveerlas de las herramientas básicas y diversas necesarias para alcanzar empoderamiento y autonomía económica, ya sea a través del desarrollo de un oficio (panadería) que les permita construir una independencia económica e incursionar en la vida laboral y empresarial y el emprendimiento de negocios, o bien accediendo a capacitación profesional para el empleo, y así insertarse al mercado laboral, coadyuvando así a reducir la brecha de desigualdad tanto económica y laboral que enfrentan muchas mujeres respecto de los hombres en el acceso a la igualdad de oportunidades para ingresar al mercado laboral o emprender un negocio propio, al no contar con capacitación necesaria, y de género y derechos humanos, ya que al mismo tiempo les permitirá romper con el prejuicio social de ciertos oficios que también pueden ser incursionados por mujeres y el conocimiento sobre sus derechos les permite sensibilizarse e identificar la violencia de género para poder prevenir situaciones de riesgo y desnormalizar su condición y posición de dependencia y subordinación.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres. Del total de la población, 79,802 son mujeres de entre 30 y 55 años.

Rango de edad	Total de mujeres
30-34 años	16,104
35-39 años	15,108
40-44 años	17,300
45-49 años	15,623
50-54 años	15,667
Total	79,802

3.3 Justificación de porque es un problema público que requiere de intervención

Una de las poblaciones más vulnerables socialmente siempre han sido las mujeres, no sólo por la forma sistemática en que estructuralmente son condenadas a vivir la desigualdad social y la inequidad en el acceso a distintos espacios de desarrollo profesional y personal, sino porque socialmente la cultura les impone determinados roles y prejuicios generalizados que las limitan y también las violentan. Por ende, contribuir a disminuir en la medida de las posibilidades presupuestales otorgadas a la presente administración, a la capacitación de las mujeres para lograr su camino al empoderamiento y autonomía es una de las prioridades.

Con el presente programa se pretende contribuir a que la población femenina carente de capacitación laboral o en algún oficio y carente de un empleo formal que es considerada población no joven de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, que sea beneficiaria del programa, obtenga la capacitación en un oficio o capacitación para el trabajo, estos conocimientos coadyuvarán a que puedan tener la oportunidad de entrar en un mercado laboral con una preparación adecuada o adquirir una independencia económica que les permita tener un ingreso que garantice las necesidades básicas a cubrir, o bien a través de la implementación de estos conocimientos de forma independiente. El programa social pretende contribuir a la eliminación de distintos roles sociales que determinan a las mujeres con cargas y prejuicios que limitan el acceso a distintas oportunidades y ámbitos de desarrollo profesional, ya que se otorgarán capacitaciones en oficios no tradicionales para la Modalidad 2 y en el caso de Modalidad 1 tendrán una capacitación en un oficio (panadería, pastelería, repostería y chocolatería) que pertenece al sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Después de los 29 años las mujeres ya no son consideradas jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, por ende se torna más difícil que encuentren oportunidades de trabajo, debido a que es un requisito de discriminación para ocupar alguna plaza, si además se enfrentan a un mercado laboral sin una preparación o capacitación adecuada que además las discrimina por ser mujeres o madres limita más sus posibilidades para lograr tener un empleo digno y por lo tanto lograr su autonomía económica. El autoempleo o a través del desarrollo del conocimiento de un oficio es una opción que les permite tener independencia en los tiempos que dedican a su trabajo y control en la inversión y ganancia. La autonomía económica otorga un grado de independencia y participación en la toma de decisiones (posición), las mujeres pueden además de acceder a una movilidad más sencilla y autónoma de manera personal, pueden también satisfacer necesidades básicas (condición) y proporcionar estabilidad a sus hijos e hijas en caso de que los tengan y dependan de ellas económicamente, es así que una manera de prevenir posibles situaciones de riesgo, de violencia o de coacción por medio del condicionamiento económico hacia las mujeres es dotarlas de herramientas y conocimientos que les permitan lograr esta autonomía que es el camino a su empoderamiento y ejercicio y goce de sus derechos.

Parte integral del programa social es que las mujeres cuenten con capacitación en Derechos Humanos y Género, esto responde a la necesidad de que las mujeres logren un empoderamiento jurídico y de defensa de sus derechos ante la problemática de incremento de la violencia, cuando desconocen sus derechos humanos se puede tornar imposible la posibilidad a que haya una exigencia social de los mismos, la creciente violencia en contra de las mujeres en nuestro país hace necesario que estos conocimientos se acerquen a las mujeres, sensibilizar para concientizar y evitar su reproducción y normalización, el programa social pretende una acción integral de capacitación en este sentido ya que consideramos que el camino al empoderamiento de las mujeres no solo es dotarlas de los instrumentos y conocimientos básicos para alcanzar una autonomía económica sino también de los conocimientos necesarios para construir empatía con otras mujeres en un ambiente adverso, reflexión sobre la reciente situación y actitud de defensa ante sus derechos valiéndose de los instrumentos institucionales necesarios para lograrlo.

3.4 Otros Programas Sociales

Existe solo un programa similar de capacitación para mujeres en la alcaldía de Iztacalco, en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un programa de apoyo económico para las mujeres para terminar sus estudios, en la Alcaldía Iztapalapa cuenta con un programa de apoyo llamado mujeres estudiando, en la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con un programa de apoyo a mujeres emprendedoras. A nivel Ciudad de México, el DIF únicamente otorga apoyo alimentario a mujeres jefas de familia y a nivel nacional sólo existe el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia que consiste en un apoyo económico para las mujeres en condiciones de carencia social o pobreza.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y Estrategia General

a). El objetivo del programa social: Es coadyuvar a garantizar el derecho de las mujeres a la no discriminación a una vida digna, al derecho al trabajo y el acceso a capacitación, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género. Priorizando a las mujeres que residan en la alcaldía de Azcapotzalco, y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social bajo, así como a las mujeres que pertenezcan a las colonias que presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

b). Bienes y/o servicios: este es un programa de transferencia monetaria y capacitación para el trabajo, autoempleo o emprendimiento, mediante la enseñanza de diversos oficios a elegir uno dependiendo la modalidad, así como para su empoderamiento jurídico y de género. Este programa contará con dos modalidades, descritas en el apartado 4.2 Objetivos y Acciones específicas, de las presentes reglas de operación.

c) Características de la población a la que atenderá el programa social: Se dará prioridad a las mujeres que no son consideradas ya jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, debido a que presentan mayores problemas para conseguir un trabajo y que residan en las colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de priorizar a las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco, donde participan diversas instancias que brindan atención a las mujeres en la demarcación, presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” (en la que participan las siguientes instituciones: Secretaría de las Mujeres CDMX, Centro de Justicia para las Mujeres Azcapotzalco de la FGJ CDMX, la Fiscalía Desconcentrada en Azcapotzalco de la FGJ CDMX y la propia Alcaldía), se detectaron 30 colonias con mayor número de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

Alcaldía de Azcapotzalco, Colonias de mayor incidencia en casos de violencia familiar reportados, Primer semestre 2019					
	Colonia o Pueblo	Fiscalía Desconcentrada PJG	Centro de Justicia para las Mujeres	LUNA Azcapotzalco	Total de casos
1	San Martín Xochinahuac	0	58	11	69
2	U. H. El Rosario	9	34	8	51
3	San Pedro Xalpa	20	16	12	48
4	Reynosa Tamaulipas	0	42	0	42
5	San Andrés Pueblo	0	31	10	41
6	Pro Hogar	11	20	9	40
7	Del Recreo	6	22	6	34
8	Ampliación San Pedro Xalpa	0	23	7	30
9	Providencia	0	24	6	30
10	Tezozómoc	0	24	5	29
11	Santa Bárbara	0	22	6	28
12	Santiago Ahuizotla	9	18	0	27
13	San Andrés Barrio	0	25	0	25
14	San Sebastián	6	11	6	23
15	Nueva Santa María	0	15	8	23
16	La Preciosa	7	13	0	20
17	San Pablo Xalpa	0	16	0	16
18	San Juan Tlihuaca	6	0	9	15
19	San Rafael	7	0	7	14
20	San Marcos	0	0	14	14
21	San Miguel Amantla	12	0	0	12
22	Azcapotzalco Centro	0	11	0	11
23	Arenal	0	11	0	11
24	Obrero Popular	0	10	0	10
25	Del Gas	0	10	0	10
26	Cosmopolita	6	0	0	6
27	Santa Catarina	0	0	6	6
28	Tierra Nueva	0	0	6	6
29	U.H. Cuitláhuac	0	0	6	6
30	Plenitud	0	0	5	5
Total de casos					702

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados en la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, primer semestre, 2019

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que

constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) con duración de 64 horas de capacitación práctica y 32 horas de capacitación teórica, incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.2 Modalidad 2 se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que cuenten con la secundaria terminada en un rango de edad de 30 a 44 años, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante capacitación certificada para el trabajo en distintos oficios(a elegir uno) en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita solventar sus necesidades inmediatas, además de capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

En la Modalidad 1

- a) Brindar capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia o bien la posibilidad de auto emplearse, que les sirva para plantearse una independencia económica y una posibilidad de libertad en su toma de decisiones.
- b) Brindar capacitación en conocimientos básicos en contabilidad, administración y emprendimiento de negocios para que los conocimientos adquiridos de manera práctica los puedan emplear con una mayor afectividad.
- c) Brindar una certificación en Higiene con duración de un año
- d) Proporcionar un apoyo económico bimestral durante la duración del programa, que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan
- e) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita
- f) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.
- g) Establecer relaciones de colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización sobre equidad de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia

En la Modalidad 2

- a) Proporcionar capacitación en oficios no tradicionales a 150 mujeres que les permitirá adquirir el conocimiento necesario para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia profesional, así como la posibilidad de auto emplearse.
- b) Brindar un apoyo económico bimestral durante la duración del programa, esto servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y les permitirá solventar las necesidades básicas e inmediatas, para contribuir a la eliminación del rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.
- d) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.
- e) Brindar capacitación en conocimientos básicos en contabilidad, administración y emprendimiento de negocios para que los conocimientos adquiridos de manera práctica los puedan emplear con una mayor afectividad.

- f) Garantizar vínculos con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) ubicados en Azcapotzalco para facilitar la apertura de grupos en horarios específicos.
- g) Establecer relaciones de colaboración con instituciones públicas y de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia.

4.2.4 Objetivos que transformen o mitiguen las desigualdades o la reconstrucción del tejido social

La manera en que este programa incide en la eliminación de las **brechas de desigualdad** es brindando una capacitación que les permita a las mujeres acceder a un mercado laboral con mejores capacidades y conocimientos, ya se para incursionar en algún empleo formal o bien la posibilidad de poner en práctica los conocimientos aprendidos y auto emplearse, esto colabora con disminuir la **desventaja social** a la que las mujeres están orilladas al no poder acceder a una capacitación o profesionalización, lo que limita sus posibilidades de vivir una vida digna y en condiciones de solvencia económica, independencia y libertad, esto en ocasiones provoca dependencia económica y poca libertad en su toma de decisiones, así como limitaciones en su movilidad. El programa promueve el conocimiento de la **igualdad de derechos** mediante la capacitación y conocimiento en materia de género, que les permitirá **enfrentar la discriminación y violencia de género** situaciones y acciones que limitan su desarrollo tanto profesional como personal.

5. Definición de la población objetivo y población beneficiaria

5.1 Población Objetivo: Del total de la población de mujeres en la Alcaldía de Azcapotzalco, 79,802 son mujeres que se encuentran en un rango de edad de entre 30 y 54 años, de estas, se dará prioridad de acuerdo a las solicitudes ingresadas a aquellas que residan en la alcaldía, además de priorizar a las mujeres que vivan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como priorizar a las mujeres que vivan en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, del total de las mujeres en ese rango de edad.

5.2 Población Beneficiaria: Para la modalidad 1 se beneficiará hasta 100 mujeres en un rango de edad de entre 30 y 54 años, que cuenten con preparatoria terminada, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco que ingresen solicitud al programa, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como ponderando en el proceso de selección a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”. Para la modalidad 2 se beneficiara hasta 100 mujeres en un rango de edad de 30 y 44 años, que cuenten con secundaria terminada, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco que ingresen solicitud al programa, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como ponderando en el proceso de selección a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

5.3 Focalización territorial: en referencia a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: **las mujeres**, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”. Por lo que se dará prioridad a aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar de acuerdo a datos estadísticos recopilados en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

5.4 Beneficiarios Facilitadores de Servicios:

Para la Modalidad 1:

Facilitador (1 Chef) Presentar calendario de bloques temáticos, impartir los 4 bloques prácticos del contenido del curso de panadería, repostería, chocolatería y repostería, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

Facilitadora de género (1), se encargarán de dar los talleres de género para las beneficiarias de la modalidad 1, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

Para Modalidad 2:

Facilitadora de género (1), se encargarán de dar los talleres de género para las beneficiarias de la modalidad 2, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo: es de hasta 100 mujeres de entre 30 y 54 años para modalidad 1 y 100 mujeres de entre 30 y 44 años para modalidad 2, dando un total de 200 beneficiarias. Del total de las de 79,802 mujeres de entre 30 y 54 años que habitan en la Alcaldía de Azcapotzalco, alcanzando una cobertura de 0.002% del total de las mujeres en ese rango de edad.

6.2 Estrategias de universalidad: el programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” La conformación de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” responde como acción afirmativa al eje 4 Alcaldía de todas y todos y a la estrategia de Igualdad de Género del Programa de gobierno 2019/2020 de la Alcaldía de Azcapotzalco.

6.3 Metas Físicas:

Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) con duración de 64 horas de capacitación práctica y 32 horas de capacitación teórica, incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

Modalidad 2 se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que cuenten con la secundaria terminada en un rango de edad de 30 a 44 años, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones, brindándoles capacitación certificada para el trabajo en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita solventar sus necesidades inmediatas, además de capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de Operación	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	Materia Prima e Insumos \$600,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadoras Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Modalidad 2: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	CECATI \$350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 068,400.00 Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitadoras Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$4,502,000.00 (Cuatro millones quinientos dos mil pesos 00/100 M/N)

7.2 Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará a las beneficiarias, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MES	MONTO
abril-mayo	\$1,050,000.00
junio-julio	\$1,050,000.00
agosto- septiembre	\$1,050,000.00
octubre-noviembre	\$1,050,000.00
Total	\$4,200,000.00

7.3 Monto Unitario.

El apoyo se entregará a las beneficiarias o facilitadores, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MODALIDAD 1				
Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia ministración	por	Monto Total
Contrato abierto para abasto para insumos y materias primas	n.a.	n.a.		Por un mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

1 Facilitador (Chef)	\$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Julio	\$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de Género	\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Julio-Noviembre	\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
		Total	\$2,433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

MODALIDAD 2			
Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia ministración por	Monto Total
CECATI	Dependerá del costo de capacitaciones establecido por el CECATI	Dependerá del acuerdo firmado con la institución	Hasta \$350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de Género	\$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	julio y noviembre	\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
		Total	\$2,068,400.00 Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

8. Requerimientos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2020.

Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Mediante la convocatoria correspondiente emitida.

Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

8.1.1 Difusión en territorio. Se realizará principalmente en las colonias que presenten un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), así como en las colonias que de acuerdo a los datos estadísticos recopilados en 2019 resultado de las reuniones interinstitucionales de la Alcaldía de Azcapotzalco presentaron índices altos en denuncias por violencia familiar. La difusión se realizará vía carteles y volantes informativos.

8.1.2 Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al tel.5354-9994 ext. 1161 y 1162 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias:

-Ser mujer entre 30 y 54 años para Modalidad 1 y ser mujer entre 30 y 44 años para Modalidad 2 con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.

-Para la **Modalidad 1**, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 4 a 5 horas), 5 días a la semana en un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.

-Para la **modalidad 2**, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), 5 días a la semana con un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.

-Para la **modalidad 1**, contar con constancia o certificado de educación media superior concluida.

-Para la **modalidad 2**, contar con certificado de educación secundaria concluida.

- No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal 2018 y por la actual Alcaldía en el ejercicio fiscal 2019.
- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
- No ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- NO se aceptarán solicitudes al programa social desde su presentación en el SUAC si la documentación NO se encuentra completa al momento del ingreso del registro del mismo.
- NO existen prorrogas para la entrega de ningún documento.
- Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.
- Asimismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.
- El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.
- En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.
- Contar con disponibilidad de tiempo para acudir una vez a la semana a su capacitación de género y derechos humanos en ambas modalidades ya que esta es parte obligatoria para la permanencia en el programa social.

8.2.2. Requisitos de acceso para facilitadores:

Modalidad 1:

Facilitador Chef:

- Contar con certificación profesional comprobable de alguna institución en el ramo de gastronomía
- Contar con experiencia mínima de un año en venta y producción de productos relacionados con la temática del curso

Facilitadora de Género:

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género para el desarrollo de sus cursos.
- Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana dos horas diarias

Modalidad 2:

Facilitadora de Género:

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género para el desarrollo de sus cursos.
- Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana dos horas diarias

NOTA:

Para cada una de las dos modalidades se aceptarán hasta 150 solicitudes de ingreso.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se recibirán hasta 3 solicitudes por modalidad

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general, o en la Gaceta Oficial 2020 de la Ciudad de México.

Los criterios de inclusión de las probables beneficiarias: ser mujeres que vivan dentro de la Alcaldía, en un rango de edad de entre 30 y 54 años para la modalidad 1 y mujeres de entre 30 y 44 para la modalidad 2, con un grado de estudio de nivel

medio superior concluido para la modalidad 1 y secundaria concluida para la modalidad 2, que cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para cubrir la totalidad de horas a la semana que se indican en el presente programa, incluidas la capacitación en género, que muestren en el estudio socioeconómico una solvencia económica baja o grado de desempleo y que pertenezcan a una de las colonias o barrios considerados con un índice de desarrollo social bajo de la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, o bien que pertenezcan a las colonias con un índice alto de denuncias por violencia familiar.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además, de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Una vez que sea autorizado el programa, las interesadas deberán ingresar su solicitud al programa que será tramitada a través del sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) indicando la modalidad a la que se desea acceder, ubicado en la planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00horas y de 15:00 a 19:00hrs, anexando copias de comprobante de domicilio vigente (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural o CFE), identificación oficial, CURP y certificado de estudios. **NO SE PERMITIRÁN REGISTROS SI NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.**

Posterior al registro se someten a evaluación sus solicitudes y de avanzar a la siguiente etapa del proceso se les llamará para la realización de un estudio socioeconómico. (Importante: la notificación se realizará vía telefónica, es importante dejar un número vigente para que su solicitud no se pierda debido a no encontrarlas en el número registrado)

8.3.2. Requisitos de incorporación para los facilitadores

Mecanismos de selección y requisitos:

Modalidad 1

Facilitador Chef: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe un facilitador que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2019 y será parte del programa social para el ejercicio fiscal 2020.

Facilitadora de Género:

Presentarse en las oficinas de la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de Febrero de 2020 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista, presentando los siguientes documentos, copia y original para cotejo de, certificado de estudios mínimo de nivel superior, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.

Posterior a la recepción de documentación y llenado de ficha de solicitud, la Dirección ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará entre las 6 solicitudes recibidas quien cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.

Después de recibir notificación de ingreso se le citará para informar de horarios y grupos en los que dará los talleres.

Modalidad 2

Facilitadora de Género:

Presentarse en las oficinas de la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de Febrero de 2020 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista, presentando los siguientes documentos, copia y original para cotejo de, certificado de estudios mínimo de nivel superior, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.

Posterior a la recepción de documentación y llenado de ficha de solicitud, la Dirección ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará entre las 6 solicitudes recibidas quien cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.

Después de recibir notificación de ingreso se le citará para informar de horarios y grupos en los que dará los talleres.

8.3.3 Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes

Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

8.3.4 Documentación a presentar

Para solicitar ingresar al programa es necesario realizar la solicitud a través de del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs indicando la modalidad a la que se desea inscribir

Presentar original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (nivel medio superior para el caso de la modalidad 1 y secundaria para el caso de la modalidad 2)

Presentar original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural). **NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES QUE NO COINCIDAN CON LA IDENTIFICACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.**

Presentar original y copia de credencial de elector vigente.

Presentar copia de CURP de la beneficiaria

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.3.5 Mecanismos y Procedimientos de Atención

El periodo de registro de las beneficiarias para el programa social responderá al periodo de publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2020, los horarios de atención para cualquier duda o aclaración serán en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro. O al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En caso de ser ingresada alguna solicitud de mujeres que tengan alguna discapacidad, deberá notificar en el momento de la realización de estudio socioeconómico sobre la misma, debido a que el programa social requiere de ciertas habilidades de aprovechamiento del mismo, esto para que la postulante tenga en cuenta cuáles son sus posibilidades de concluir satisfactoriamente dicho programa.

En caso de que la postulante se encuentre embarazada, deberá notificarlo en el momento de la realización del estudio, esto debido a que la certificación del programa requiere la culminación en un 90% del contenido del programa y de no terminarlo no podrá acceder a la certificación y estaría incumpliendo con el 90% de asistencia que es requisito indispensable de permanencia en el programa.

8.3.9 Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs o bien a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162.

8.3.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante, será una ficha de conclusión de trámite y únicamente será otorgada a las solicitantes que su expediente se encuentre totalmente integrado con la documentación solicitada, el estudio socioeconómico realizado a cada candidata. La ficha contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa** que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

8.3.11 En ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto de estas reglas de operación podrá adicionarse otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

8.3.14 En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 90 % de asistencia al mes de la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud de la beneficiaria que afecten su movilidad y asistencia a las capacitaciones que se tendrán que acreditar en tiempo y forma presentándolos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicadas en planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 con justificante médico original de una institución pública.

Es requisito obligatorio tener el 100% de asistencia de género y derechos humanos en ambas modalidades

Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación programados para el programa social.

En caso de presentar los casos en el numeral **8.3.8** es importante notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para evaluación de la permanencia del programa.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social presenten deben ser informado de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social.

8.4.2 Causas de Baja:

Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No presentarse a la aplicación de estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.

Que no cumpla al 100% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.

Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación programados para el programa social.

No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

En los casos del numeral **8.3.8** que no sean notificados en tiempo y forma serán causa de baja previa notificación de la J.U.D Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia será causal de baja y con previa notificación.

Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres de colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

9.2 Como segundo criterio de selección, se dará prioridad a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y violencia contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, señalado en el numeral 4.1 inciso C) de las presentes reglas de operación

9.3 En caso que excedan las solicitudes para ser beneficiarias se optará por un último criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

10. Procedimientos de instrumentación.

a) Durante la convocatoria, las interesadas ingresarán la solicitud de incorporación al Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2020”, indicando la modalidad en que desea inscribirse, en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, de acuerdo a los requisitos.

b) El SUAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original devolviendo el otro a la interesada como acuse.

c) El SUAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, enviando las solicitudes recibidas.

d) La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión remitirá las solicitudes recibidas a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

e) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia turnará dichas solicitudes a la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- f) Una vez recibidas las solicitudes en la J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se analizará la información primaria en relación al domicilio, edad y grado de estudios de las solicitantes, éstas serán convocadas para la aplicación de un estudio socioeconómico y deberán presentar su documentación, de acuerdo al apartado **8.2.1** de las presentes reglas, en la oficina de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ubicada en la Planta Baja del Edificio central de la Alcaldía, en la fecha y hora programadas. Al finalizar se les entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, esto no significa que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, en 20 días hábiles para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.
- g) En caso de que alguna interesada no se presente de manera puntual en las oficinas de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se le concederá 15 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.
- h) El personal designado por la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia podrá realizar una visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrán hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
- i) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
- j) La J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia elaborará la propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien la revisará y enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- k) El padrón de beneficiarias se integrará hasta por 200 solicitantes, 100 beneficiarias para la **Modalidad 1** y 100 beneficiarias para la **Modalidad 2**, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los estudios socioeconómicos aplicados y a la información de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), que acredite pertenezcan a las colonias de un nivel alto de marginación. Una vez integrado el padrón de beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de ellas el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que incurra en alguna falta señalada en el apartado **8.2.1** de las presentes reglas de operación.
- l) La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión informará a la Dirección General de Administración la conformación final del padrón de beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- m) Dado que para la Modalidad 1 de este programa la asistencia a la totalidad de los módulos es necesaria debido a la certificación y el avance progresivo del contenido de los mismos, **no existirá lista de espera**, en caso de baja de alguna beneficiaria no se hará sustitución. La lista de espera para la Modalidad 2 se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser integradas al Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los Estudios Socioeconómicos realizados y de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, donde indique pertenezcan a una de las colonias de alto nivel de marginación de la Alcaldía de Azcapotzalco. Las solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando por alguna razón una de las beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad económica.
- n) Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
- o) La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará a las mujeres que resultaron beneficiarias del programa su estatus, de igual manera, se notificará vía telefónica las fechas, lugar y hora de la entrega de apoyos económicos para las beneficiarias.
- p) Adicionalmente la Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia invitará a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como complemento para su formación: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y sobre perspectiva de género, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.
- q) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará el grado de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados establecida en las presentes reglas de operación, de manera trimestral y encargada de notificar los resultados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

10.1. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.1 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.2 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.3 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.4 Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la base de datos de las beneficiarias, las listas de asistencia a los diferentes cursos de capacitación para el trabajo, así como las listas de asistencia a los diversos cursos y talleres sobre derechos humanos, violencia y no discriminación, entre otros.

Así mismo, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra del padrón de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1 La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “8.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

12.2 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.3 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.4 La Secretaria de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.5 Tal como se señala en el apartado **8.4** de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2 El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarios, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), así como la aplicación de una encuesta a una muestra del 25% del total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que las mujeres beneficiarias cuenten con mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo	Porcentaje de mujeres que afirman el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo respecto al total de mujeres beneficiarias encuestadas	(No. de mujeres beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo / No. total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias emprenden su propio negocio o bien ingresan a un empleo formal con una buena remuneración	El 90% de las mujeres beneficiarias encuestadas afirman que el programa contribuyó a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo
	Contribuir al acceso a la profesionalización de las mujeres	Porcentaje de mujeres beneficiarias que concluyen satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios respecto al número total de beneficiarias del programa	(No. de Mujeres beneficiarias que concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios / No. total de mujeres beneficiarias del programa)* 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia y calificaciones	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias adquieren los conocimientos necesarios de cada capacitación	El 90% de las mujeres beneficiarias concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios

	Brindar capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que acuden a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos respecto del número total de mujeres beneficiarias del programa	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de manera regular a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos / No. total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios para la exigibilidad de sus derechos	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a las capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos.
Componentes	Otorgar un apoyo económico a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico respecto del número total de mujeres beneficiarias	(No. de mujeres beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de mujeres beneficiarias) *100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de entregas de apoyos	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las mujeres beneficiarias reciben su apoyo económico en forma

Brindar capacidad para el empleo a las mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficinas respecto del total de mujeres beneficiarias	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficinas/ total de mujeres beneficiarias)* 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia de cada capacitación	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres muestran interés y compromiso con el programa social	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a su capacitación laboral o de oficina	
--	--	--	----------	----------	--	--	--	--	--	--

Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplir con la totalidad de los requisitos	Porcentaje de mujeres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados	(No. de mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico) * 100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias de ambos programas y expedientes de cada petitoria.	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las mujeres que acuden a presentar su estudio socioeconómico resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
--------------------	---	--	--	----------	----------	--	---	---	--	---

Lograr que las mujeres habitantes de Azcapotzalco se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Solicitudes	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	
---	--	---	----------	-------------	--	--	--	--	--	--

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Vinculación Territorial a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. Formas de participación social

Durante el desarrollo del presente programa, se podrá permitir la participación del sector académico u organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna institución así lo solicite) para dar seguimiento y evaluar los resultados y alcances

Participante	Sector académico u organizaciones de la sociedad civil
Etapas en la que participa	Seguimiento y evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2020” no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 22 de enero de 2020, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1 La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinar con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PROGRAMA SOCIAL “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO”

1. Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

1.1 Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género.

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

Conducir la planeación, implementación y evaluación del programa social.

1.3.2 Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género y al Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Supervisar la correcta operación del programa, así como la utilización adecuada de los recursos.

1.3.3 J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

Establecer la coordinación necesaria con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la consecución de los objetivos del programa.

Analizar los formatos de solicitud de ingreso realizado por la instancia canalizadora, y valorar la viabilidad del ingreso.

Coordinar y supervisar el trabajo de las distintas áreas al interior de la Casa de Emergencia, así como las acciones externas.

Registrar y mantener actualizada la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).

Elaborar informes sobre mujeres víctimas de violencia beneficiadas con el Programa Social.

Coordinar y realizar las canalizaciones de las mujeres que lo requieran a Refugios especializados en atención a víctimas de violencia, así como los egresos a redes de apoyo.

Aplicación de la evaluación de satisfacción de la atención.

Dar seguimiento a la situación de las mujeres egresadas.

1.3.4 Dirección General de Administración y Finanzas.

Facilitar los recursos para la operación de la Casa de Emergencia.

1.4 La Alcaldía de Azcapotzalco se coordina con las LUNAS (Unidades de atención en las Alcaldías de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), los Centros de Justicia para las Mujeres que pertenecen a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Salud y Refugios especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia tanto gubernamentales, como de la sociedad civil, Secretaría de las Mujeres.

2. Alineación Programática.

2.1 El presente programa social se alinea con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Derechos	Líneas de Acción
1. Igualdad y Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. La Ciudad de México lleva la vanguardia en el país en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres, como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y tiene leyes e instituciones que protegen y promueven los derechos de la mujer.
		Sin embargo, en la ciudad persiste la violencia de género, que se ha agudizado o al menos se ha hecho visible en los últimos años, llegando al límite de ocupar el sexto lugar en la lista de todos los estados donde se comete feminicidio. Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres es un asunto de la mayor importancia. Las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.
		Objetivo general: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Acciones: "...impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género" y "Además se fortalecerán los centros de justicia para las mujeres y el apoyo a organizaciones civiles para casas de emergencia."

<p>1. Igualdad y Derechos</p>	<p>1.6 Derecho a la Igualdad Inclusión.</p>	<p>En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.</p>
		<p>Objetivo general: "...Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria". 1.6.8 Víctimas. La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.</p>

2.2 El programa social que busca atender a mujeres víctimas de violencia se alinea a los siguientes derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México:

ARTÍCULO	DERECHO	NUMERAL
<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos</p>	<p>B. Derecho a la integridad. Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p>	
	<p>E. Derechos sexuales: Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes</p>	

<p>Artículo 9, Ciudad solidaria</p>	<p>A) Derecho a la vida digna</p>	<p>1. “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”. 3–“las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
<p>Artículo 10, Ciudad productiva</p>	<p>B) Derecho al trabajo</p>	<p>5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”</p>
<p>Artículo 11, Ciudad incluyente</p>	<p>A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	
	<p>B) Disposiciones comunes</p>	<p>1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”. 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>
	<p>C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	

	J. Derechos de las víctimas. Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.	
Artículo 13. Ciudad Habitable	D. Derecho al Espacio Público	1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
Artículo 14. Ciudad Segura	B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.	

El programa social se desarrolla en concordancia con los siguientes principios de la política social configurados en el **artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:**

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

El programa Social se alinea a lo establecido en las siguientes leyes:

Ley	Artículo	Numeral
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México	9 Bis. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	Artículo 11. Establece que “La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.	

	Artículo 15. Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:	I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres; V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres;
	Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.	
	Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.	

	<p>Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.</p>	
	<p>Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.</p>	
	<p>Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.</p>	
	<p>Artículo 34. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:</p>	<p>I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda; II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica; III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de la</p>

	<p>Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.</p>	
	<p>Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:</p>	<p>I. Atención psicológica, médica, jurídica y social; II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; III.</p>
		<p>Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;</p>
	<p>Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:</p>	<p>I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas; V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.</p>
<p>Ley de Víctimas para la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 5.- Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:</p>	<p>III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. VI. Consentimiento informado: Las</p>

		<p>personas tienen derecho a conocer su situación en un lenguaje comprensible, así como conocer las opciones o alternativas que tiene, los alcances, las limitantes y efectos de las decisiones que pueda tomar. Además de tener la posibilidad de consultar otras opiniones previa toma de decisiones libres. VII. Cultura Jurídica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a proporcionar a las víctimas la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia. Lo anterior con la finalidad de incentivar la difusión de una cultura jurídica que se vea reflejada en la concientización y divulgación de los derechos de las víctimas.</p>
		<p>X. Des victimización: Las autoridades que deban aplicar la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que todas las medidas a las que tienen derecho las víctimas estén enfocadas a que puedan retomar o, en su caso, construir un proyecto de vida en el que estén en condición de disfrutar del máximo nivel posible de goce y ejercicio de sus derechos. XII. Enfoque diferencial y especializado: Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.</p>
	<p>Artículo 39.- En los casos en que las víctimas sean mujeres, se deberá tener en cuenta, al otorgar las medidas de protección, el enfoque de género, así como el diferencial y especializado, aplicándose LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES. en lo procedente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.</p>	
	<p>Artículo 85.- Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:</p>	<p>II. Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana; III. Proporcionar a las víctimas ayuda, atención y protección especializada, canalizándolas cuando sea necesario a las dependencias e instituciones correspondientes; V. Implementar</p>

		programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTTI; VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México	Artículo 108. Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos, correspondientes del numeral 1 al 41.	
Ley Orgánica de Alcaldías	Artículo 176. Es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos. Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.	

TRATADO INTERNACIONAL	ARTÍCULO	NUMERAL
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Recomendación General No. 19	k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento. r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: III) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas; t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: III) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)	Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.	
	Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:	<ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
	Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:	<ul style="list-style-type: none"> a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Objetivos de Desarrollo Sostenible	05. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	
---	---	--

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En abril de 2008, durante la administración del jefe delegacional, Alejandro Carbajal, se inauguró el “Centro de Atención a Mujeres Maltratadas” para apoyar a las mujeres víctimas de violencia, en la entonces Delegación Azcapotzalco, y operó con recursos de la propia demarcación a través de la implementación del programa social “Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas”.

Durante su primer año de operación como Refugio, se destinó un presupuesto de \$3,036,275.90 para la recuperación de terreno, construcción y acondicionamiento del inmueble destinado para la atención de mujeres víctimas de violencia, en el cual se atendieron 5 mujeres y 12 menores de edad.

En febrero del 2016, debido al bajo número de atenciones y en respuesta a las necesidades inmediatas del Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco, el cual fue inaugurado el 18 de agosto del 2015; durante la administración del jefe delegacional, Dr. Pablo Moctezuma Barragán, el espacio dejó de operar como refugio y dio continuidad a sus actividades como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia, a través de una Acción Institucional, considerando el presupuesto anual asignado y el recurso humano con un perfil con enfoque de género y derechos humanos.

En cuestión de atenciones brindadas a víctimas de violencia por el entonces Refugio, se tiene registro de 35 mujeres y 69 menores de 2012 a 2015. Como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia se cuenta con los siguientes datos de atenciones del 2016 al 2018.

Año	Víctimas directas	Víctimas indirectas
2016	62 mujeres	94 menores de edad (niños y niñas)
2017	58 mujeres	64 menores de edad (niños y niñas)
2018	51 mujeres	66 menores de edad (niños y niñas)

Durante el 2019, el espacio resguardó a 35 mujeres víctimas de violencia y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños), a las que se les brindó atención psicológica, de trabajo social, de enfermería, asesoría jurídica y talleres de habilidades para el trabajo.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia ha funcionado desde 2016 como Acción Institucional de la Delegación Azcapotzalco, con un presupuesto promedio anual de \$200,000.00. En 2018, para la mencionada Acción Institucional se destinaron \$166,183.00 (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual se destinaron \$100,000.00 para alimentos perecederos y no perecederos y 66,183.00 compra de insumos para manualidades, juegos de mesa, insumos para higiene y uso personal, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos varios según lo requieran y material de limpieza.

El recurso económico destinado para la operación de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género en 2019 incrementó a \$350,000.00, del cual se destinaron \$130,000.00 para alimentos perecederos y no perecederos, \$50,000 mil para la adquisición de un circuito cerrado de vigilancia y \$170,000.00 para la compra de insumos básicos y necesarios para la higiene personal, limpieza y operatividad del espacio.

3.2 Problema Social Atendido

En México, la violencia contra las mujeres por razón de género es un asunto que presenta un panorama general preocupante y de gran dimensión ya que, de acuerdo con la “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)” publicada por el INEGI el 21 de noviembre de 2019, de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron

antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). Además, en 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años, lo que representa en promedio el fallecimiento de 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

En la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres sufre o ha sufrido violencia de pareja. Asimismo, es la entidad del país con la cifra más alta, 70.1%, en violencia ejercida por otros agresores. Además, la Ciudad de México se encuentra dentro de las cinco entidades con mayor índice de violencia contra las mujeres con el 79.8%, lo que pone en peligro la seguridad, la vida y vulnera en general los derechos humanos de las mujeres y, en su caso, la de sus hijas e hijos, de acuerdo con la ENDIREH.

De acuerdo con el manual “El papel de las Alcaldías en la prevención de la violencia contra mujeres y niñas” del entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en el periodo enero- septiembre de 2018 se registraron 458 casos de mujeres víctimas de violencia en Azcapotzalco en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), lo que representa el 5.5% de los casos registrados en la Ciudad de México (8,290), lo que representa una tasa bruta de 215 mujeres víctimas de violencia por cada cien mil mujeres.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, en la demarcación, de enero-julio se abrieron 331 carpetas de investigación por Violencia familiar en la Fiscalía Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Durante el primer semestre de 2019, el Centro de Justicia para Mujeres Azcapotzalco registró un total de 782 casos atendidos de personas habitantes de esta Alcaldía. En tanto, la LUNA Azcapotzalco registró un total de 258 casos de personas atendidas por casos de violencia.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género brindó resguardo a 35 mujeres y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños).

Ante el panorama de violencia y para evitar el riesgo contra la vida, integridad física y psicológica de mujeres víctimas, se han creado espacios especializados para la atención de dicha problemática, principalmente operadas por la sociedad civil.

De acuerdo con el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país se cuenta con 5 mil 939 albergues registrados en 2015. De los espacios censados, 4 mil 700, se reporta la existencia de 83 refugios para mujeres, hijas e hijos en situación de violencia hasta ese año.

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios censados por el CAAS (51.8%), las Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

Además, los refugios cuentan con diversas fuentes de presupuesto para su operación, donde el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares y el 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.

De acuerdo al censo, todos los refugios brindan los servicios básicos de alimentación, vestido y calzado. Sin embargo, 4.8% de ellos no disponen de servicio médico, 6.0% no brinda apoyo psicológico lo que representa una carencia importante debido a que este tipo de servicios deben de cumplir con el Modelo de atención refiere, es decir, que brinden servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, atención psicológica, educativa, médica o de enfermería, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por personal especializado.

Po otra parte, la Red Nacional de Refugios A.C. reporta que cuenta con 72 espacios, de los 83 reportados por el CASS, en al menos 22 estados de la República.

La cantidad de espacios especializados para resguardar a mujeres es insuficiente, debido al incremento de la limitación total de la autonomía, aislamiento social, incremento en la gravedad de las lesiones infligidas, amenazas e intentos fallidos de muerte contra las mujeres en el país.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

En el año 2019, el gobierno federal dejó de proporcionar subsidios a espacios especializados que atienden a mujeres que viven violencia extrema, operados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

En la Ciudad de México únicamente se tiene conocimiento de cuatro casas de emergencia y un refugio subsidiados por el gobierno, que brindan atención de resguardo a mujeres víctimas de violencia, dos operadas por los Centros de Justicia para las Mujeres, en Iztapalapa y en Tlalpan ubicadas respectivamente, una casa de emergencia y un refugio de la Secretaría de las Mujeres y la casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia por razón de género en la Alcaldía Azcapotzalco, además de ser la única alcaldía que cuenta con una y destinar recursos económicos y personal especializado para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género y a sus hijos e hijas que las acompañan, siendo estos víctimas indirectas y directas.

En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se menciona que en nuestro país las mujeres de 15 años y más, el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, como puede ser familiar, escolar, laboral, comunitario, o en relación de pareja. El 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

La violencia tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional hacia las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.

Además, un grupo importante de las mujeres que han sufrido violencia no cuentan con redes de apoyo sólidas de familiares o de amistades que les ayuden a enfrentar, protegerse o salir de dicha situación, por lo que existe una demanda potencial de los servicios de Casas de Emergencia y Refugios para poder acceder a una vida libre de violencia.

3.2.2 Los efectos centrales

Los espacios especializados de protección a mujeres víctimas de violencia, brindan atención integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos que las acompañan, al no contar con suficiente presupuesto, algunos tuvieron que cerrar y dejar de atender a esta población, otros tuvieron que reducir la capacidad atención a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, dejando a mujeres y acompañantes (hijas e hijos) sin un espacio de resguardo, ante esta situación actualmente se cuenta con menos espacios para poder canalizar a las mujeres y a sus hijos e hijas, propiciando la permanencia en el lugar donde viven con sus agresores que puede ser un hermano, padre, madre, tío, primos, corriendo el riesgo de presentar algún feminicidio. Además, las instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia, presentan dificultades en encontrar un espacio para canalizar a la mujer y sus hijas e hijos que las acompañen.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar los derechos que aparecen en la Constitución Política:

Artículo 4.- Igualdad y no Discriminación por razón de género

Artículo 9.-E l derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 11.-Sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación. Además de los derechos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX.- Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;

X.- A la protección de su identidad y la de su familia

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en nuestro país existe una población total 50, 096,426 mujeres de 15 años y más, de ese total el 66.1% (33, 113,737 mujeres) han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito.

Del total mujer de 15 años y más que manifestó haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, el 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel ciudad de México la población de mujeres de 15 años y más corresponde a 3, 957,446, en tanto que en Azcapotzalco el número de mujeres de 15 años y más es de 178,263. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 2, 615, 872 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida, en tanto que en Azcapotzalco son 117, 832 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

3.3 Justificación

La violencia contra las mujeres es una problemática que afecta a todo el país, ya que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, es decir, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida, de acuerdo con la “Estadísticas a Propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 DE NOVIEMBRE)” publicada por el INEGI el 21 de noviembre de 2019.

De enero a noviembre de 2019, se registraron 890 presuntos delitos de feminicidio en el país, donde la Ciudad de México ocupó el cuarto lugar con 60 casos, lo que representa un incremento en relación al dato de 2018, ya que se la Ciudad se ubicó en el sexto lugar con 40 casos, es decir, 20 casos más.

En la lista de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, que presenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en tercer lugar, se ubica la alcaldía Iztapalapa con 13 casos; en el 13 la alcaldía Gustavo A. Madero con 9; mientras que en el 25 y 26 se ubica Tlalpan y Xochimilco con 6 casos cada uno.

Del 51 al 54 se ubican las alcaldías de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán y Cuauhtémoc con 4 delitos de feminicidio cada uno.

En relación a los casos de violencia contra las mujeres, hubo un incremento ya que durante el 2019 se reportaron 176, 065 casos en todo el país, es decir, 3,855 más en relación a los datos del 2018, de los cuales 10, 796 se registraron en la Ciudad de México, entidad que ocupó el cuarto lugar.

Ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres y de feminicidios, el 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C. y Justicia Pro Persona A.C. solicitaron ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México, donde las entidades con mayor incidencia fueron Iztapalapa, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En agosto del 2019, a petición de la Fundación Nosotros Por Ti, se emitió la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Género sólo para 9 alcaldías de la Ciudad de México, que son Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Azcapotzalco.

El 21 de noviembre de 2019, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, decretó la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres en la entidad. El decreto fue publicado el 25 de noviembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ante la presencia de una problemática estructural como lo es la violencia contra las mujeres, se decidió que para este 2020 la “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, que operó del 2016 al 2019 como acción Institucional para resguardar de manera temporal a mujeres en situación de violencia con riesgo feminicida o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, así como a sus hijas e hijos, se modificara para dar continuidad al trabajo, pero ahora como programa social.

El programa social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” busca beneficiar hasta 100 personas, considerando a las mujeres como víctimas directas de la violencia y a sus hijas e hijos como víctimas indirectas, con resguardo temporal de 3 a 5 días, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que señala “Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año... El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario”.

En este espacio se les brindará una atención integral (apoyo psicológico, pedagógico, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica, taller de habilidades para el trabajo, alimentación, higiene personal, pernocta y acompañamientos), para dotarles de herramientas básicas para que sigan un proceso que las ayude a acceder a una vida libre de violencia.

3.4 Identificar si hay programas iguales

Programa: “Seguro para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género”

Objetivo general:

El Programa dará apoyo económico a mujeres que preferentemente se encuentran registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único, con la posibilidad de continuar dentro del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, para el fortalecimiento de la autonomía en el acceso a la justicia para la vida libre de violencia; busca beneficiar al menos a 2,050 Mujeres, con una cantidad mensual de \$1,500 pesos (mil quinientos 00/100 M.N.) por 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de 37 pesos. Un Total de 1,537 pesos por 6 meses.

El Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, será para todas las mujeres que habitan en la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de acceso, a fin de erradicar la discriminación por exclusión o restricción que enfrentan las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Objetivos específicos:

- a) Otorgar apoyo económico a las mujeres que vivan violencia de género, que preferentemente se encuentren registradas en la Red de Información y que cuentan con Cédula de Registro Único, durante seis meses, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para el acceso a la justicia; además de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas de orgánicas.
- b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro del El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, durante seis meses. 18 de enero de 2019 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 405
- c) Brindar asesoría jurídica durante seis meses a las mujeres inscritas en el programa, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, pérdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.
- d) El área de trabajo social del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiarias del programa, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y política.

Metas físicas: La meta física para el año 2019 es apoyar a por lo menos 2,050 mujeres preferentemente registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único, que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual de \$1,500.00 (mil quinientos 00/100M.N.), un seguro de vida (se destinan \$37.00 para la prima del seguro) y 12,000 sesiones en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas de órganos, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). El programa iniciará a partir del 1 de enero del 2019 y los apoyos económicos se darán a mes vencido.

En la meta de cobertura se retoman las cifras del 2017 que es del 32.8% respecto a las 6,257 mujeres que acudieron a recibir atención especializada por Violencia. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en condición de violencia recurrente registradas en la plataforma del Sistema de Identificación de Riesgo Femenicida (SIARVFem). El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria

para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Presupuesto: En el ejercicio fiscal 2019 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de \$1,537.00 (mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN) se depositan en su cuenta bancaria y \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M. N.) se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo es por un periodo de seis meses o máximo nueve meses, sólo en caso que se cuente con suficiencia presupuestal y se trate de casos especiales de alto riesgo y debidamente fundamentados con previo conocimiento y autorización de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos).

Programa Social: Seguro contra la Violencia de Género de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Objetivos y alcances:

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, preferentemente que se encuentren asentados en las colonias con mayor índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía, que contribuya a acelerar el proceso de separación del agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

Metas físicas: Para el ejercicio fiscal 2019, se busca beneficiar a un máximo de 500 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas mujeres que vivan en colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

1. Monto presupuestal para el programa: El monto presupuestal para el programa es de máximo \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Monto unitario por beneficiario: El monto unitario máximo asignado por mujer beneficiada: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas bimestrales por la cantidad de \$3,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) cada una.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 a 5 días a mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, víctimas de violencia por razón de género que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, acceso a la justicia, integridad y a una vida sin violencia, con una atención digna y especializada.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

Brindar servicios de pernocta, alimentación, higiene y acompañamientos a sus diligencias con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género con riesgo de feminicidio o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, en su caso, a sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas. Brindar una atención integral en psicológica, de trabajo social, pedagógica, de enfermería, asesoría jurídica, habilidades para el trabajo y lúdicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio o red de apoyo.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo: En la Ciudad de México habitan 2,615, 872 mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito (tomando como base el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia) de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

5.2 Población beneficiaria: Se beneficiarán hasta 100 mujeres mayores de edad o emancipadas que vivan, transiten, estudien o trabajen en la Ciudad de México que sean víctimas de violencia por razón de género (con una alta amenaza a su integridad física y psicoemocional así como un eminente riesgo feminicida), y en su caso, a las víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen; que sean canalizadas mediante debido procedimiento por alguna institución que brinde atención a esta población (SESMUJERE, Centro de Justicia para las Mujeres-FGJ CDMX, entre otras) ponderando a aquellas que cumplan con el perfil para ingresar a una Casa de Emergencia.

5.3 La población beneficiaria es menor al objetivo, ya que únicamente se podrá brindar atención hasta 100 mujeres víctimas de violencia. Para el ingreso a este programa se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERES. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo).

6. Metas Físicas

6.1 Meta de la población objetivo: Se beneficiarán hasta 100 mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen, que hayan sido canalizadas por el Centro de Justicia para Mujeres, SEMUJERES y FGJ CDMX, que con riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen. Para ello, será asignando un gasto aproximado de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de ellas, considerando las necesidades específicas por caso y el tiempo de permanencia, donde se les brinda atención psicológica, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica y taller de habilidades para el trabajo.

6.2 La Casa de Emergencia no podrá cumplir el principio de universalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, atendiendo los criterios de selección establecidos en el numeral 9.

7. Programación Presupuestal

7.1 Para el ejercicio fiscal 2020, el programa social cuenta con un presupuesto asignado de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Rubro	Monto total anual	Ministración	Periodicidad	Especificaciones
Contrato abierto de abasto	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Alimentos perecederos y no perecederos
Insumos varios	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Artículos de limpieza, Higiene personal, Material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía, Medicamentos y suministros médicos, Utensilios de cocina, Artículos de papelería para actividades, psicológicas y lúdicas, Juguetes didácticos y cuentos
Equipamiento	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Sala, Congelador industrial, Báscula digital para alimentos, Horno de microondas, Colchonetas, Despachador de agua, Trituradora de papel, entre otros artículos
Total	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).			

El rubro de alimentos representa un 40% de la operatividad del programa social, mientras el de insumo y equipamiento representan un 30% cada uno.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

No se cuenta con un procedimiento debido a que el programa social es permanente y el acceso a la Casa de Emergencia es a través de la solicitud de una instancia canalizadora.

8.1 Difusión

8.1.1 Debido a que la ubicación de la Casa de Emergencia es confidencial, además la atención que brinda es para mujeres víctimas de violencia extrema con riesgo feminicida y a través de la solicitud de una instancia canalizadora, no existe una difusión abierta del programa social y solo se dará a conocer mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Requisitos de ingreso a Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia

- a) Sufrir violencia familiar y por razón de género extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)
- b) No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.
- c) Carecer de perfil de adicciones y no presentar vivencia de calle, como forma de vida.
- d) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- e) No contar con redes de apoyo familiar sólidas.
- f) No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.
- g) El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución receptora. La estancia máxima será por tres días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora.
- h) En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).
- i) instancias que pueden canalizar a la Casa de Emergencia son aquellas que dan atención a mujeres víctimas de violencia como las Lunas (Unidades de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) que pertenece a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Fiscalía General de la República, Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Las mujeres víctimas de violencia por razón de género deberán contar con los siguientes documentos:

- j) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.
- k) Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso. En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.
- l) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Procedimiento de acceso a la Casa de Emergencia

- a) Instancia canalizadora llama a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género para verificar si hay cupo y solicitar el apoyo para el resguardo de la mujer víctima de violencia
- b) Instancia canalizadora envía por correo el Formato de Canalización, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso
- c) El equipo especializado de la Casa de Emergencia valorar si la mujer víctima de violencia cumple con el perfil de ingreso, de acuerdo a la información proporcionada en el Formato de Canalización
- d) Si la mujer víctima de violencia no cumple el perfil, de acuerdo a los requisitos de ingreso
- I) La responsable de la Casa de Emergencia se comunica con la instancia canalizadora para informar que la mujer no cumple el perfil de ingreso.
- II) La instancia canalizadora deberá buscar otra alternativa, que pueda brindar a la mujer víctima de violencia el apoyo que requiere.
- e) Si la Mujer víctima de violencia cumple el perfil:
 - I) La J.U.D titular de la Casa de Emergencia informará a la instancia canalizadora que se acepta el ingreso de la mujer y, en su caso, sus hijas e hijos.
 - II) La instancia canalizadora organiza el traslado de la mujer y en su caso de hijas e hijos con las debidas medidas de protección hacía la casa de emergencia.
 - III) El personal de Casa de Emergencia recibe a la mujer y, en su caso, hijas e hijos, así como el oficio de y el 8.3.5.4 El personal de la Casa de Emergencia entrevista a la mujer para confirmar que es su voluntad ingresar a la casa de emergencia
 - IV) Solicita que la mujer víctima de violencia firme por propia voluntad el formato de Solicitud de Ingreso y el reglamento de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia.
 - V) El personal de la instancia canalizadora se podrá retirar una vez que la mujer haya confirmado su voluntad de ingresar al espacio

f) En caso que la mujer exprese que no es su voluntad ingresar a la Casa de Emergencia, se informará al personal de la solicitará a la instancia canalizadora para que busquen otra alternativa para dar continuidad a su proceso

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 La mujer víctima de violencia permanecerá en la Casa de Emergencia por voluntad propia

8.4.2 Las mujeres que ingresen a la Casa de Emergencia podrán solicitar su egreso voluntario

8.4.3 Se solicitará el egreso a las mujeres que no respeten en reiteradas ocasiones lo establecido en el reglamento interno de la Casa de Emergencia

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERE. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres informará a los titulares de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género. Derechos Humanos e Inclusión cada que una mujer ingrese o egrese de la Casa de Emergencia.

10.1.1 La JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres se coordinará con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres para realizar los acompañamientos a las diferentes diligencias que requieran, así como a las canalizaciones de las mujeres víctimas de violencia a refugio o redes de apoyo.

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía los contratos para el abasto de alimentos perecederos, no perecederos, insumos y equipamiento de la Casa de Emergencia.

10.1.2 Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, de

acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los informes requeridos a la JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las mujeres atendidas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del Programa Social a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

12. Mecanismos de exigibilidad

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la alcaldía azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a los servicios que brinda la Casa de Emergencia.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2 El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarias, número de solicitudes, listados, expedientes), así como la aplicación de una encuesta al total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia	Desagrega	Medios verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y, en su caso, hijas e hijos, que ingresaron a la Casa de Emergencia.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente la encuesta de satisfacción respecto del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente en la encuesta de satisfacción que el programa contribuyó a garantizar su derecho y en su caso el de sus hijas o hijos a una vida libre de violencia / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) * 100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa pueden ejercer su derecho a una vida libre de violencia	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

Propósito	Salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género que ingresan a la Casa de Emergencia de manera temporal.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron de manera afirmativa en la encuesta de satisfacción del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente que su estancia en la Casa de emergencia contribuyó a salvaguardar su integridad física y psicoemocional en la encuesta de satisfacción / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) *100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa obtienen herramientas para romper con el círculo de violencia	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa permitió salvaguardar su integridad física y psicoemocional.
------------------	--	---	--	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------------	---	--	--

Componentes	Brindar atención complementaria de psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo entre el número total de mujeres que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo brindadas / número total de mujeres que ingresaron a estancia temporal a la Casa de Emergencia)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas directas resguardadas.
	Brindar atención complementaria de psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas que acompañan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas entre el número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas brindadas / número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a víctimas indirectas que acompañan a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas indirectas resguardadas.

	Otorgar un seguro económico contra la violencia por razón de género para mujeres que hayan ingresaron a la Casa de Emergencia y cumplan con los requisitos establecidos	Porcentaje de mujeres que reciben el seguro económico respecto al total de mujeres que ingresaron a la casa de Emergencia	(Número total de mujeres que reciben el seguro económico contra la violencia por razón de género / Número total de mujeres que ingresaron a la casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Tipo de egreso	Reporte	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Que las mujeres cuenten con un recurso económico que les permita seguir un proceso para ejercer su derecho a una vida libre de violencia	Hasta un 20% de las mujeres que ingresaron de manera temporal a la Casa de Emergencia.
Actividad	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para su estancia temporal en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son recibidas) / Número de solicitudes para estancia temporal que son recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.

Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de pernocta en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas/ Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son recibidas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.
Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas/ No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son Recibidas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. Formas de participación social

No aplica

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 22 de enero de 2020, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa, para lo cual, se le proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable.

17. Mecanismos de Rendición de Cuenta

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1 La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, donde señala la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinan con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. Por ello, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contenga el nombre de las personas beneficiarias.

18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 28 de enero de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0129/2020**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119.

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0129/2019**, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/depds/art_121/iii/MEO-SUB-OBRAS-2020.PDF

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la maestra YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, la cuál puede ser localizada en el edificio A de la Alcaldía Iztacalco, primer piso, oficina de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, ubicada en Río Churubusco, esquina con Avenida Te, sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, con número telefónico 56343133 extensión 2180.

Ciudad de México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDÍA IZTACALCO

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0122/2020**, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDIA IZTACALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119.

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Económico de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0122/2020**, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/depds/art_121/iii/FOMENTO-ECONMICO-2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la maestra YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, la cuál puede ser localizada en el edificio A de la Alcaldía Iztacalco, primer piso, oficina de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, ubicada en Río Churubusco, esquina con Avenida Te, sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, con número telefónico 56343133 extensión 2180.

Ciudad de México a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDÍA IZTACALCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/005/2020

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/005/2020 para el “SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS GRANDES FESTIVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/005/2020	\$1,500.00	13/febrero/2020	14/febrero/2020 13:00 hrs.	19/febrero/2020 13:00 hrs.	25/febrero/2020 17:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS GRANDES FESTIVALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”	SERVICIO	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases. El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2020

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

C.P. José Paulino Vázquez Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento a lo dispuesto por los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44, 49, 51 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 15 fracciones XVII y XXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPPCDMX/SA/02/2020 para la Contratación de los Servicios Médicos Oftalmológicos, Integrales y Hospitalarios.

No. Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPCDMX/SA/02/2020		\$ 3,000.00	14/02/2020	17/02/2020	20/02/2020	25/02/2020
			13:30 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad
Única	4591	Contratación de los Servicios Médicos Oftalmológicos, Integrales y Hospitalarios		25,000.00	4,647.000.00	Servicio

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el Ing. Roberto Emilio Guarneros Jarquín, Subgerente de Administración o el C. Carlo Magno Gutiérrez Ríos, J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- B) Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, col. Guerrero, C.P. 06300, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5141-0893 de 9:00 a 13:30 horas los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020 en la J.U.D. de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.
- C) Lugar y forma de pago: en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, col. Guerrero, C.P. 06300, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de "Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal", en efectivo o depósito bancario.
- D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la Sala de Juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, ubicada en calle Insurgente Pedro Moreno No 219, tercer piso, col. Guerrero, C.P. 06300, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será: en español y en pesos mexicanos.
- F) El plazo de la prestación de los servicios será del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- G) No se otorgarán anticipos. El pago se realizará posterior a la realización y aceptación del servicio mediante transferencia electrónica.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de convocar a todas las personas interesadas, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.

(Firma)

C.P. José Paulino Vázquez Rodríguez
Gerente de Administración y Finanzas
de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, NÚMEROS 3000-1116-001-19 A 3000-1116-019-19 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, No. 275 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado A fracción VI principios a, b, c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, Apartado B numeral 1 y 2, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, Apartado B numeral 3 inciso a, Fracciones XXIX y XXX, inciso b, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º inciso a, fracción I, 24 inciso a, 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de Enero de 2019, doy a conocer lo siguiente:

EN LA PAGINA 31, EN EL ÁREA DE LA SIGNATURA DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 275, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020:

Dice:

Ciudad de México a 28 de Enero de 2019

Debe decir:

Ciudad de México a 28 de Enero de 2020

Con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se comunica a los interesados concurren a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Lateral Río Churubusco y Eje 6, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Ciudad de México, Tel.- 5640-2835.

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE FEBRERO DE 2020
ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SECCIÓN DE AVISOS

COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTARIO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo del COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C., CERTIFICO que en Sesión de Consejo celebrada el 11 de diciembre del 2019, se tomó el siguiente acuerdo, el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

“ESTABLECIMIENTO DE ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD”

De conformidad con lo establecido en los artículos 82,151 y 154 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, los artículos 2, fracciones XIII y XIV, y 35, fracción X, de los Estatutos Sociales del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., así como por el “Acuerdo por el que se hace obligatorio para todos los notarios la utilización del papel de seguridad y demás elementos que provee el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, en los folios del protocolo, hojas para la expedición de testimonios así como de copias certificadas y certificaciones, al ser estas medidas de seguridad de carácter obligatorio, así mismo se instruye a los inspectores de Notarias a verificar la utilización de los elementos de seguridad antes referidos”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 22 de octubre de 2019,y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que “Para integrar el protocolo, el Colegio, bajo su responsabilidad, proveerá a cada Notario y a costa de éste, de los folios necesarios a que se refiere esta sección, los cuales deberán ir numerados progresivamente. El Colegio cuidará que en la fabricación de los folios se tomen las medidas de seguridad más adecuadas para procurar su inalterabilidad. El Colegio podrá abstenerse de proveer de folios a un Notario, si éste no está al corriente en el pago de las cuotas establecidas por dicho Colegio. El Colegio informará mensualmente a la Autoridad Competente de la entrega de folios que efectúe a los Notarios, en la forma que para ese efecto determine dicha autoridad.”

Que de acuerdo al artículo 98, fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en su parte conducente, “...Las copias cotejadas deberán contener las medidas de seguridad que señale el Colegio, sin que su omisión sea causa de invalidez de la certificación...”.

Que por su parte el artículo 151 de la mencionada Ley dispone que “Los Notarios al expedir los testimonios deberán tomar las medidas de seguridad que señale el Colegio. Lo mismo harán respecto a aquellas que el Colegio disponga en relación con el protocolo y los folios”.

Que a su vez el artículo 154 de dicha Ley establece que “Las hojas del testimonio tendrán las mismas dimensiones que las de los folios del protocolo. En la parte superior izquierda del anverso el Notario imprimirá su sello, y las rubricará en el margen derecho de su mismo anverso. Como medida de seguridad, el Colegio proveerá a los Notarios, previo pago de su costo, de los elementos de seguridad que señale el primero para los testimonios, copias certificadas, certificaciones y folios. Las hojas del testimonio deberán contener las medidas de seguridad que señale el Colegio, sin que la omisión sea causa de su invalidez.”

Que de conformidad con los mencionados artículos 82,98, fracción IV, 151 y 154 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, los Notarios al expedir las copias certificadas, copias cotejadas, certificaciones y testimonios deberán tomar las medidas de seguridad que señale y los elementos de seguridad que provea el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

Que dentro de las facultades y atribuciones que tiene el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, en términos del artículo 260 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se encuentra la de tomar las medidas que estime necesarias en el manejo de los protocolos de los Notarios, para garantizar su adecuada conservación y la autenticidad de los instrumentos, registros, apéndices y demás elementos que los integren; y

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se hace obligatorio para todos los notarios la utilización del papel de seguridad y demás elementos que provee el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, en los folios del protocolo, hojas para la expedición de testimonios así como de copias certificadas y certificaciones, al ser estas medidas de seguridad de

carácter obligatorio, así mismo se instruye a los inspectores de Notarías a verificar la utilización de los elementos de seguridad antes referidos”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 22 de octubre de 2019, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México reconoció la obligatoriedad de las medidas de seguridad y los elementos de seguridad determinados por el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México en los siguientes términos:

“...CONSIDERACIONES... Que de conformidad con los artículos 151 y 154 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, los Notarios al expedir los testimonios deberán tomar las medidas de seguridad que señale el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, teniendo las hojas del testimonio las características que dicha Ley indica y estableciéndose que dicho Colegio proveerá a los Notarios, previo pago de su costo, de los elementos de seguridad que se señalen, los cuales deberán ser incluidos tanto en las hojas del testimonio, como copias certificadas, certificaciones y folios, siendo estas medidas de seguridad de carácter obligatorio...Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente: ACUERDO ... PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acuerdo, se hace obligatorio para todos los Notarios de la Ciudad de México el uso del papel seguridad y demás elementos que provee el Colegio de Notarios de la Ciudad de México en los folios del protocolo, hojas para la expedición de testimonios así como de copias certificadas y certificaciones...”

Que en Asamblea Ordinaria de Asociados de este Colegio celebrada el 17 de enero de 2018, se reconocieron expresamente las facultades del Consejo para determinar él o los proveedores que se encarguen del suministro de los insumos necesarios para el ejercicio de la función notarial.

El Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México en uso de las facultades que le confieren los artículos previamente citados, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los considerandos del presente acuerdo, deben entenderse como:

A) ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Los insumos materiales que, teniendo calidad de únicos e irreplicables, provee el Colegio a los Notarios de la Ciudad de México, tales como hojas de folios, hojas de testimonios, etiquetas de seguridad (mismas que pueden consistir en kinogramas, hologramas o similares), y cualesquiera otros que llegue a determinar el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

B) MEDIDAS DE SEGURIDAD: El signo o conjunto de signos incorporados a los elementos de seguridad que permiten su verificación indubitable.

SEGUNDO.- Los elementos de seguridad y las medidas de seguridad obligatorios para todos los Notarios, únicamente serán los siguientes:

1.- EN FOLIOS: Hojas especiales.

2.- EN TESTIMONIOS: Hojas especiales con etiqueta de seguridad adherida, las cuales se utilizarán en todas las hojas del testimonio sin que sea obligatorio utilizar las mismas en sus anexos y sin que su numeración deba ser continua. En caso de que estas hojas de testimonio ya cuenten con una etiqueta de seguridad adherida al anverso de las mismas, no será necesaria la utilización de una nueva junto a la autorización (sello y firma) del testimonio.

En los legajos de escrituras o actas así como en la reproducción de los documentos del apéndice será opcional la utilización de hojas de testimonio con medidas de seguridad.

3.- TANTO EN COPIAS COTEJADAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COPIAS CERTIFICADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 157 DE LA MISMA LEY, COMO EN CERTIFICACIONES EN GENERAL: Únicamente será necesario adherir una etiqueta de seguridad en la hoja que contenga la certificación, por lo que el papel será de libre elección.

TERCERO.- Las presentes medidas de seguridad y los elementos de seguridad no serán aplicables tratándose de certificaciones de antecedentes, certificaciones de personalidad, copias certificadas y otras similares que solamente se utilicen como anexos de otros instrumentos notariales, que no se encuentren destinados a circular de manera independiente de ellos.

CUARTO.- La falta o inobservancia de alguna de las referidas medidas de seguridad y/o elementos de seguridad no afectará en modo alguno la validez o eficacia del instrumento, testimonio, copia cotejada, copia certificada o certificación de que se trate, de conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las medidas de seguridad y los elementos de seguridad antes referidos comenzarán a regir el día 1º de enero de 2020.

SEGUNDO.- Las medidas de seguridad y los elementos de seguridad establecidos con anterioridad, particularmente aquellos a los que se refieren las circulares 73/T/00 de 30 de mayo de 2000, 101/C/00 de 11 de julio de 2000, 83/C/2007 de 2 de agosto de 2007, 168/C/12 de 4 de julio de 2012 y 133/17 de 6 de julio de 2017, continuarán vigentes hasta en tanto los Notarios reciban las nuevas hojas especiales para folios, testimonios y etiquetas de seguridad que determine el Consejo, por lo que podrán continuar utilizando el material proveído con antelación a la entrada en vigor de las medidas de seguridad y elementos de seguridad objeto del presente acuerdo, de la misma manera que se indica en las referidas circulares hasta el día 30 de junio de 2020, fecha a partir de la cual los instrumentos, testimonios, copias cotejadas, copias certificadas y certificaciones deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

EL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO”

Se extiende la presente constancia, a los 6 días del mes de enero del 2020.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

(Firma)

NOTARIO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ

E D I C T O S

“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”

EDICTO

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL

A: SIMÓN SHAYO COHEN

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **COLEGIO HEBREO MAGUEN DAVID A.C.**, en contra de **SIMÓN SHAYO COHEN**, expediente número **227/2019**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto unos autos que a letra dice:----

Segundo Acuerdo.-

Ciudad de México, a **doce de septiembre** del año dos mil diecinueve.[...] con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese al demandado **Simón Shayo Cohen**, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo preluirá su derecho, y se tendrán por negados lo hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaria “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el termino del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. [...]. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

Primer Acuerdo.-

En la Ciudad de México, a los **veintitrés días del mes de abril** del año dos mil diecinueve. [...]: Se tiene por presentada a la moral **COLEGIO HEBREO MAGUEN DAVID, A.C.**, por conducto de su apoderada legal Linda Eluani Franco, [...] **demandado en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** de **SIMÓN SHAYO COHEN**, el pago de la cantidad de \$990,729.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda [...]. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 1390 TER, DEL TITULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio [...].

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

Lic Rosario Adriana Carpio Carpio

Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Actividades Institucionales y Acciones Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)